



INFORME SOBRE EL
DERECHO AL OCIO
EDUCATIVO Y A LAS
SALIDAS Y
COLONIAS ESCOLARES
JUNIO 2014

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

INFORME
SOBRE EL DERECHO
DE LOS NIÑOS AL
OCIO EDUCATIVO
Y A LAS SALIDAS Y
COLONIAS
ESCOLARES

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya

1ª edición: Junio de 2014

Informe sobre el derecho de los niños al ocio educativo y a las salidas y colonias escolares

Maquetación: Síndic de Greuges

Impreso sobre papel ecológico

Diseño original: America Sanchez

Foto portada: © Jordi Soteras

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
2. ALGUNOS DATOS RELEVANTES SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS EN EL OCIO EDUCATIVO ...	7
3. PRINCIPALES DÉFICITS EN EL ÁMBITO DEL OCIO EDUCATIVO EN CATALUÑA	29
3.1. Carencias en el desarrollo normativo del derecho de los niños al ocio educativo	29
3.2. Desigualdades económicas y déficits en el desarrollo de políticas de accesibilidad económica a las actividades	30
3.3. Desigualdades territoriales en la disponibilidad de la oferta y diferenciación del ocio educativo en función del origen social	31
3.4. Desigualdades en el (re)conocimiento del ocio educativo por parte de los niños y sus familias y déficits de participación en la programación de la oferta	32
3.5. Desigualdades de acceso relacionadas con la edad y el género	33
3.6. Carencias en el carácter inclusivo, coeducativo e intercultural de las actividades de ocio educativo	34
3.7. Accesibilidad de los equipamientos y espacios públicos para el desarrollo de actividades de ocio educativo	35
3.8. Déficits de reconocimiento del carácter educativo de las actividades y déficits de integración de los agentes de ocio educativo en el trabajo en red	36
3.9. Déficits de reconocimiento social del educador de ocio educativo	37
3.10. Falta de criterios de equidad en la admisión de los niños en las actividades de ocio educativo sufragadas con fondos públicos	38
4. PRINCIPALES ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN EL ÁMBITO DEL OCIO EDUCATIVO	39
5. CONCLUSIONES	43
6. PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES DEL SÍNDIC	45
6.1. Desarrollo del derecho de los niños al ocio educativo en condiciones de igualdad	45
6.2. Ayudas económicas para los niños socialmente desfavorecidos	47
6.3. Planes locales de dinamización del ocio educativo	47
6.4. Reconocimiento y promoción de los agentes de ocio educativo	48

1. INTRODUCCIÓN

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño establece el derecho de los niños al ocio y a participar en las actividades culturales, artísticas y recreativas existentes, y el deber de las Administraciones de propiciarlo (art. 31). De acuerdo con el carácter educativo del tiempo de ocio este derecho se ha asociado cada vez más con el derecho a la educación en igualdad de oportunidades. Las actividades de ocio educativo ofrecen a los niños importantes oportunidades de desarrollo personal y social, por lo que se debe reconocer este derecho y fomentar su acceso en igualdad de condiciones.

Cabe señalar que en los últimos tiempos el ocio educativo ha ido adquiriendo más importancia tanto en la infancia como también entre los poderes públicos. En relación con tiempos pasados, actualmente hay más niños que participan en actividades de ocio educativo, más agentes sociales que desarrollan esta oferta y más Administraciones que juegan un papel en el desarrollo de políticas públicas orientadas a optimizar este ámbito socioeducativo, aunque la inversión pública en este campo haya experimentado un retroceso en los últimos tres años debido a las actuales dificultades presupuestarias de las Administraciones.

A pesar de esta importancia creciente, hay que recordar que el ocio es uno de los ámbitos educativos más fuertemente afectados por las desigualdades sociales en cuanto al acceso y que presenta carencias importantes en la protección jurídica y el desarrollo de políticas públicas para garantizar el ejercicio efectivo de este derecho por parte de los niños. Precisamente, a raíz del actual contexto de crisis económica, el Síndic de Greuges ha visto incrementarse el número de actuaciones relacionadas con las dificultades que tienen los niños socialmente desfavorecidos para acceder en igualdad de oportunidades a las actividades de ocio educativo, tanto en el entorno escolar como fuera de éste. Los niños con discapacidad también conforman un colectivo especialmente vulnerable.

Ante este escenario, con la finalidad de contribuir a mejorar esta situación, el Síndic de Greuges ha decidido elaborar este informe,

que cuenta con diferentes recomendaciones dirigidas al Parlamento de Cataluña y a las Administraciones afectadas (especialmente, Departamento de Enseñanza, Departamento de Bienestar Social y Familia y Administraciones locales).

Estas recomendaciones son fruto del trabajo conjunto desarrollado por una comisión creada a iniciativa del Síndic de Greuges e integrada por diferentes entidades representativas del sector: Acció Escolta de Catalunya, Agrupació Esportiva d'Associacions d'Esport Escolar de Catalunya, Càritas, Comitè Català de Representants de Persones amb Discapacitat (COCARMI), Consell Nacional de la Joventut de Catalunya, Creu Roja, Diomira, Escoltes Catalans, Esplais Catalans (Esplac), Federació d'Associacions de Mares i Pares d'Alumnes de Catalunya (FAPAC), Federació Catalana de Paràlisi Cerebral (FEPCCAT), Federació d'Entitats d'Atenció i d'Educació a la Infància i l'Adolescència (FEDAIA), Fundació Catalana de l'Esplai (Fundesplai), Fundació Pere Tarrés, Minyons Escoltes i Guies de Catalunya, Moviment Laic i Progressista (MLP), Plataforma d'Infància de Catalunya (PINCAT), Taula per a la Infància i l'Adolescència a Catalunya (TIAC) y Unió de Federacions Esportives de Catalunya (UFEC).

Estas entidades organizan y gestionan de forma directa o indirecta una parte muy significativa de las actividades de ocio educativo que se desarrollan en Cataluña. Desde el reconocimiento de la enorme heterogeneidad interna existente en este ámbito, tanto por el tipo de actividad como por sus promotores, este informe se refiere a las actividades complementarias organizadas por los centros escolares públicos y privados, las actividades deportivas, instructivas y artísticas extraescolares organizadas por AMPA o centros escolares, las actividades deportivas y culturales organizadas por entidades, las escuelas de música y arte, las escuelas de idiomas, los casals infantiles y de jóvenes, los centros abiertos, los casals de vacaciones o las actividades de educación en el ocio desarrolladas desde diferentes modelos organizativos y enfoques institucionales.

El asociacionismo educativo, que se desarrolla en el movimiento escolta y en el movimiento de centros de recreo de base

voluntaria, convive con la existencia de servicios de ocio promovidos por entidades, empresas o administraciones públicas, y todo ello conforma un tejido que tiene como protagonistas a los niños y adolescentes y la educación de éstos en el tiempo de ocio. Así pues, cuando se habla de ocio educativo, no se está señalando exclusivamente la educación en el ocio, sino el conjunto de actividades organizadas y dirigidas a niños con finalidades lúdicas y educativas.

Precisamente, el ocio educativo es uno de los ejes de trabajo prioritarios del Pacto para

la Infancia en Cataluña, firmado el 19 de julio de 2013 por setenta agentes institucionales, políticos, económicos y sociales, con el objetivo de impulsar políticas integrales de infancia. Entre otros aspectos, este pacto se propone promover la participación de los niños y adolescentes en el ámbito del ocio educativo y asegurar esta participación en condiciones de igualdad como parte del derecho a la educación, de forma que se corresponsabilicen los diferentes agentes en el proceso educativo de estos niños y adolescentes.

2. ALGUNOS DATOS RELEVANTES SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS EN EL OCIO EDUCATIVO

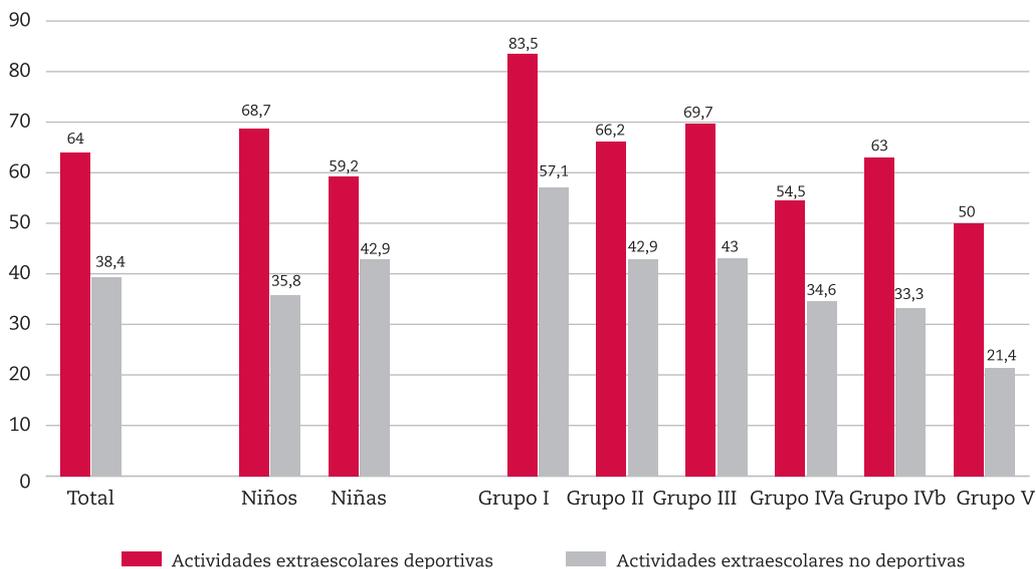
El análisis de la participación de los niños en el ocio educativo presenta un obstáculo fundamental: la escasa disponibilidad de datos estadísticos referidos a los niños para dimensionar y valorar el grado de desarrollo de este ámbito. La heterogeneidad interna del ocio educativo y su carácter no formal, con una fuerte presencia de la iniciativa social y la falta de sistemas integrados de información de las administraciones públicas que intervienen, son algunos de los factores que explican esta escasez de datos.

Con todo, los datos disponibles, por escasos que sean, sí permiten dar cuenta de la fuerte penetración de este ámbito educativo, así como de la existencia de desigualdades sociales que inciden en el mismo y que condicionan el acceso de los

niños a las oportunidades educativas que éste ofrece.

La Encuesta de Salud de Cataluña, que es un instrumento oficial de recogida de información sobre el estado de salud, los estilos de vida y la utilización de servicios sanitarios de la población catalana (también de la población infantil) promovido por el Departamento de Salud y previsto en el Plan estadístico de Cataluña vigente, aporta, aunque sea colateralmente, una aproximación a la participación de los niños en las actividades extraescolares. En concreto, tal y como muestra el gráfico 1, según datos de la Encuesta de Salud de Cataluña 2012, el 64% de los niños de tres a catorce años realiza algún tipo de actividad extraescolar deportiva y el 39%, actividades extraescolares no deportivas (música, danza, idiomas, etc.). Es decir, casi 600.000 niños de estas edades participan en las actividades extraescolares deportivas y más de 350.000, en las actividades extraescolares no deportivas.

Gráfico 1. Porcentaje de población menor de quince años que ha participado en la última semana de referencia en actividades de ocio en Cataluña (2012)



Fuente: elaboración a partir de la Encuesta de Salud de Cataluña (2012).

Nota: los grupos de clase social se han extraído de la Encuesta de Salud de Cataluña (2012) y corresponden a los niveles de ocupación siguientes:

Grupo I: directivos de la Administración pública y empresas de 10 o más asalariados y profesiones asociadas a titulaciones de segundo y tercer ciclo universitario.

Grupo II: directivos de empresas de menos de 10 asalariados, profesiones asociadas a titulaciones de primer ciclo universitario, técnicos y profesionales de apoyo, artistas y deportistas.

Grupo III: personal administrativo y profesionales de apoyo a la gestión administrativa y financiera, trabajadores de servicios personales y seguridad, trabajadores por cuenta propia y supervisores de trabajadores manuales.

Grupo IVa: trabajadores manuales cualificados.

Grupo IVb: trabajadores manuales semicualificados.

Grupo V: trabajadores manuales no cualificados.

Sin embargo, al valorar los niveles de participación, hay que poner de manifiesto que aproximadamente uno de cada tres niños no realiza ninguna actividad extraescolar deportiva y que dos de cada tres no realizan ninguna actividad extraescolar no deportiva. Esta falta de participación, si bien puede ser debida a una opción familiar o del niño sobre el uso del tiempo de ocio, también está condicionada por otros factores de desigualdad.

El estudio *Infants, família, escola i entorn: claus per a un temps educatiu compartit*, promovido por la Fundació Jaume Bofill y el Ayuntamiento de Barcelona y elaborado a partir de una encuesta realizada a familias de 4.803 niños de tres distritos de la ciudad de Barcelona, concluía que los niveles de participación de los niños de tres a quince años en el conjunto de la oferta es del 74,6%, de forma que aproximadamente uno de cada cuatro niños no participaba en ningún tipo de actividad de ocio educativo. Para entender la privación en el acceso, esta investigación remite a condicionantes relacionados con las características del territorio,¹ de los centros escolares,² de la oferta,³ de las familias⁴ y de los niños.⁵

Los propios datos de la Encuesta de Salud de Cataluña (gráfico 1) constatan que el género y, especialmente, el capital económico y cultural de la familia de origen son importantes factores de desigualdad en el acceso. Así, por ejemplo, por clase social, las desigualdades en la participación en las actividades extraescolares deportivas entre los grupos ocupacionales mejor posicionados y los peor posicionados son de más de 30 puntos porcentuales. Lo mismo ocurre con las actividades extraescolares no deportivas (artísticas, académicas, etc.). Específicamente, el 83,5% de los hijos de directivos (grupo I) participa en actividades deportivas, mientras que en el caso de los hijos de trabajadores no cualificados (grupo V) la

proporción es de un 50%; igualmente, el 57,1% de los hijos de directivos (grupo I) participa en actividades extraescolares culturales y académicas, mientras que sólo lo hace el 21,4% de los hijos de los trabajadores no cualificados (grupo V).

Estas desigualdades se explican fundamentalmente por razones de carácter cultural, relacionadas con diferencias en la valoración del uso del tiempo de ocio por parte de las familias en función de su capital educativo, así como por razones de carácter económico relacionadas con los costes de acceso.

De hecho, si bien no es posible desagregar la información por edades, la Encuesta de Presupuestos Familiares de 2012 constata que en ese mismo año los hogares catalanes destinaban, de media, un 5,9% de sus gastos a actividades de ocio y cultura en general (alrededor de 1.782 euros por hogar y 706 euros por persona) y un 1,4% de sus gastos más específicamente a servicios deportivos, recreativos y culturales (417 euros por hogar y 165 euros por persona) (ver tabla 1).

Cabe destacar que en 2011 un 21,9% de hogares formados por dos adultos con uno o más hijos dependientes llegaban a final de mes con dificultades, que un 24,3% de estos hogares presentaban ingresos inferiores al umbral de riesgo de pobreza (alrededor de 17.000 euros) y que dicho umbral equivale al 10% aproximadamente del gasto medio por hogar en ocio y cultura y el 2,5%, al gasto medio en servicios deportivos, recreativos y culturales. Así, se observa que los costes de acceso pueden suponer un obstáculo para los hogares con dificultades económicas y que, a su vez, estos hogares en riesgo de pobreza pueden tener dificultades para asumir estos niveles medios de gasto.

¹ Como condicionantes de territorio, la Encuesta destaca la composición socioeconómica de las familias, el desarrollo de la red pública de equipamientos promotores de oferta de educación no formal, la vertebración social, el liderazgo y la identidad de territorio, la diversificación de los agentes de educación no formal, la existencia de redes formales y la coordinación entre agentes, la conectividad de las AMPA, el conocimiento mutuo entre agentes, la frecuencia de relaciones proyectivas entre los agentes de educación no formal, los itinerarios entre agentes de educación formal y no formal y el nivel de apertura de las actividades extraescolares a niños del territorio, la accesibilidad a los equipamientos públicos y el aprovechamiento de determinados equipamientos escolares.

² Como condicionantes de centro, destaca el perfil socioeconómico del alumnado y la capacidad de fidelización de la oferta con el paso de la edad, la ubicación geográfica del centro y su permeabilidad con el territorio, el tamaño del centro y la calidad de sus infraestructuras, la implicación del centro y del AMPA en la organización de la oferta y la adhesión de las familias a la escuela.

³ Como condicionantes de la oferta, destaca la variedad en la tipología de la oferta, la diferenciación según el género, la accesibilidad y sostenibilidad económica, el déficit estructural de oferta dirigida a adolescentes entre doce y quince años, las políticas de difusión, la distribución temporal y oportunidades de acceso, la proximidad y los problemas relacionados con la gestión de los educadores de la oferta de educación no formal.

⁴ Como condicionantes familiares, destaca el capital económico de la familia, el capital cultural de los progenitores, las dinámicas participativas de los progenitores y la adhesión a la escuela, las necesidades de conciliación de la vida laboral y familiar, el conocimiento de la oferta, la concepción de la educación no formal y la concepción de la educación.

⁵ Como condicionantes del niño, destaca el género, la edad y el origen inmigrado.

Tabla 1. Evolución del gasto en ocio de los hogares y renta media en Cataluña (2006-2012)

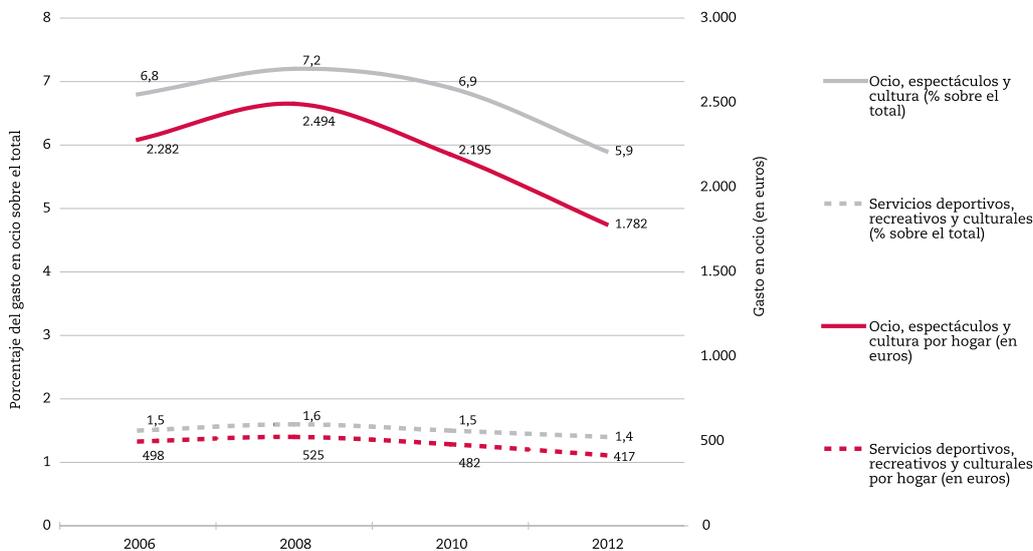
Gasto	2006	2008	2010	2012
Ocio, espectáculos y cultura (% sobre el total)	6,8	7,2	6,9	5,9
Servicios deportivos, recreativos y culturales (% sobre el total)	1,5	1,6	1,5	1,4
Ocio, espectáculos y cultura por hogar (en euros)	2.282	2.494	2.195	1.782
Servicios deportivos, recreativos y culturales por hogar (en euros)	498	525	482	417
Ocio, espectáculos y cultura por persona (en euros)	852	950	837	706
Servicios deportivos, recreativos y culturales por persona (en euros)	186	200	184	165
Renta media neta anual	2006	2008	2010	2012
Por hogar (en euros)	26.461	28.450	27.834	26.418
Por persona (en euros)	9.731	10.755	10.605	10.101
Por hogar con un adulto y uno o más hijos dependientes (en euros)	17.216	17.690	20.067	18.642
Por persona en hogar con un adulto y uno o más hijos dependientes (en euros)	6.915	6.948	7.856	8.459
Por hogar con dos adultos con uno o más hijos dependientes (en euros)	30.629	32.407	33.231	30.920
Por persona en hogar con dos adultos y uno o más hijos dependientes (en euros)	8.482	8.996	9.158	8.476
Riesgo de pobreza	2006	2008	2010	2012
Riesgo de pobreza de personas en hogares de dos adultos con dos hijos dependientes	23,3	15,8	17,8	22,5
Riesgo de pobreza de personas en hogares de dos adultos con uno o más hijos dependientes	21,0	16,4	21,3	24,3
Riesgo de pobreza de personas en hogares de un adulto con dos hijos dependientes	41,6	48,0	46,6	-
Umbral de riesgo de pobreza (hogar de dos adultos y dos niños)	17.380,4	18.370,8	18.309,1	17.169,8
Umbral de riesgo de pobreza (hogar de un adulto y dos niños)	13.242,2	13.996,8	13.949,8	13.081,8

Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña, a partir de datos de la Encuesta de Presupuestos Familiares, base 2006, del INE.

Precisamente la incidencia de los factores económicos se deja notar cuando se observa el decremento del gasto en ocio de los hogares, tanto en valores relativos (en porcentaje sobre el conjunto del gasto) como en valores absolutos (en euros de gasto), a lo largo del periodo que comprende la crisis económica vigente (ver gráfico 2). En concreto, desde el inicio de la crisis (año 2008), el gasto en ocio y cultura por hogar se ha reducido cerca del 28,5% y el gasto

en servicios deportivos, recreativos y culturales por hogar, cerca del 20,6%. Si bien este gasto en ocio corresponde al conjunto de la población y no específicamente a la población infantil, y a pesar de que la gestión económica familiar acostumbra a privar antes a los adultos que a los niños de participar en el ocio, estos datos ponen de manifiesto que la crisis económica está teniendo un impacto significativo sobre la inversión de las familias en este ámbito.

Gráfico 2. Evolución del gasto en ocio de los hogares en Cataluña (2006-2012)



Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña, a partir de datos de la Encuesta de Presupuestos Familiares, base 2006, del INE.

Para comprender las dificultades de participación asociadas al riesgo de pobreza, es interesante recuperar algunos datos contenidos en el primer y cuarto estudio del Observatorio de Vulnerabilidad de la Cruz Roja (sobre el impacto de la crisis en la infancia y las familias y sobre el impacto de la crisis en la infancia y el entorno escolar, de los años 2011 y 2012, respectivamente), elaborados a partir de sus usuarios, que conforman un grupo social especialmente desfavorecido. Según estos estudios, un 63% de niños usuarios de Cruz Roja no realiza ninguna actividad de ocio, un 27% no realiza ninguna actividad extraescolar, un 38% no puede permitirse casals de verano o similares, un 65% no puede permitirse regularmente actividades de ocio, un 50% no paga la cuota del AMPA, un 52% no paga actividades complementarias en horario lectivo (excursiones, etc.) y un 79% no destina ninguna cantidad en actividades extraescolares, de forma que su participación depende fundamentalmente de la oferta de carácter gratuito. En esta misma línea, un 77,7% de los encuestados manifiestan que no han podido cubrir todas las necesidades de escolarización de sus hijos. Asimismo, un 50,4% destaca como necesidad no cubierta las actividades complementarias y un 43,3%, las actividades extraescolares. En definitiva, prácticamente la mitad de las familias usuarias de Cruz Roja no pueden costearse las actividades lúdicas, deportivas o culturales, dentro o fuera del horario lectivo de sus hijos.

Estas desigualdades de acceso, que tienen un fuerte componente estructural y no sólo coyuntural debido a la crisis económica, también se constatan en el estudio *Els esplais en xifres. La realitat d'Esplais Catalans* (2013), que analiza la participación de los niños en las actividades promovidas por este movimiento de educación en el ocio. A título ilustrativo, según este estudio, sólo el 1,8% de los niños participantes ha nacido en el extranjero, mientras este porcentaje en el conjunto de la población entre cinco y diecinueve años es del 15,9%.

En esta misma línea, estas desigualdades también se ponen de manifiesto en el estudio *Més que un gra de sorra. Les associacions de mares i pares d'alumnes (AMPA) a Catalunya* (2013) –también promovido por la Fundació Bofill– que analiza la participación de las familias en las AMPA, que es uno de los principales agentes promotores de oferta de ocio educativo. Este estudio, elaborado a partir de una encuesta realizada a una muestra de 1.508 equipos directivos y 1.228 AMPA del total de 2.976 centros públicos y privados que imparten enseñanza obligatoria en Cataluña, evidencia que las AMPA con mayores niveles de asociación de las familias y que, consecuentemente, acostumbran a tener más capacidad para promover servicios y actividades dirigidos a los niños del centro son las que presentan una composición social más favorecida, con menores porcentajes de alumnado inmigrado y con

Tabla 2. Media de familias asociadas al AMPA del centro según las características de las familias Cataluña (2013)

		%
TOTAL		80,7
Titularidad	Pública	80,6
	Privada	81,3
Familias de origen inmigrado	Hasta el 10%	85,9
	Entre el 11% y el 20%	80,8
	Entre el 21% y el 30%	71,3
	Más del 30%	71,1
Familias con estudios universitarios	Hasta el 10%	74,0
	Entre el 11% y el 20%	81,1
	Entre el 21% y el 40%	82,5
	Más del 40%	85,2

Fuente: elaboración a partir de datos del estudio *Més que un gra de sorra. Les associacions de mares i pares d'alumnes (AMPA) a Catalunya (2013)*, de la Fundació Jaume Bofill.

mayores porcentajes de alumnado cuyos progenitores cuentan con estudios universitarios (ver tabla 2).

Si bien el ocio educativo es un importante ámbito de reproducción de las desigualdades sociales, cabe decir que, gracias a la labor de la iniciativa social, y con el apoyo de las administraciones públicas, es también un ámbito fuertemente comprometido con la equidad y con la compensación de estas desigualdades. La participación del voluntariado, el establecimiento de medidas para garantizar el acceso a la oferta de las familias con mayores dificultades económicas (facilidades de pago, no cobro de cuotas en caso de dificultad, otorgamiento de ayudas, etc.) o la promoción de proyectos educativos vinculados al territorio y comprometidos con el trabajo intercultural y con los principios de la igualdad de oportunidades y la cohesión social, son algunas de las características que desde hace años han orientado la actuación de gran parte de las entidades de educación en el ocio y que han contribuido a convertir el ocio asociativo en un ámbito más equitativo.

Con este mismo propósito, entidades de acción social y proveedoras de servicios de ocio como Cruz Roja, la Fundació Catalana de l'Esplai (Fundesplai) o la Fundació Pere Tarrés, por poner algunos ejemplos, han desarrollado actuaciones específicas para garantizar la participación de los niños socialmente desfavorecidos en el ocio educativo como

ámbito estratégico de intervención, con impacto en cerca de 10.000 niños en situación de vulnerabilidad social en el año 2013. De hecho, en los últimos años, el número de niños socialmente vulnerables atendidos se ha ido incrementando, a la par que aumentaban las estrategias y recursos destinados.

En los últimos años, la propia Cruz Roja ha reducido parcialmente los proyectos relacionados únicamente con el ocio durante el año (centros de recreo) y ha priorizado la cobertura a los niños y jóvenes en el marco de los proyectos socioeducativos, que también se desarrollan en el ámbito del ocio pero que atienden y ofrecen oportunidades educativas a muchos niños que están en una situación social desfavorecida. Durante el año 2013, Cruz Roja ha atendido a 2.683 niños y jóvenes en el programa "Ocio y tiempo libre" (centros de recreo y casals de verano), 450 niños y jóvenes en el programa "Ludotecas" y 2.598 niños en el programa "Atención socioeducativa", programas en que ha aumentado la participación de niños en los últimos dos años (a excepción de los centros de recreo).

La Fundació Catalana de l'Esplai (Fundesplai), que ha integrado alrededor de 12.671 niños en los 63 centros de recreo de su federación y 25.299 participantes en sus actividades de verano (8.481 niños), también ha desarrollado estrategias para fomentar el acceso de los niños socialmente desfavorecidos. En concreto, según datos del año 2013, los programas de la

Fundació Catalana de l'Esplai (Fundesplai) para centros de recreo han atendido a 1.369 niños en situación o riesgo de exclusión y han otorgado un total de 3.137 becas para actividades de vacaciones, lo que representa una clara tendencia creciente en los últimos años (ver tabla 3).⁶

ocio con una aportación de 1,7 millones de euros para la concesión de becas para plazas de campamentos, casals y actividades de ocio para niños y adolescentes de familias en situación de riesgo social, puso a disposición de los entes locales 827 plazas becadas en el marco del programa

Tabla 3. Evolución de las políticas de becas para actividades de recreo de la Fundació Catalana de l'Esplai (Fundesplai) y de la Fundació Pere Tarrés (2008-2013)

Fundació Catalana de l'Esplai (Fundesplai)	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Niños en situación o riesgo de exclusión atendidos en programas de la FCE para centros de recreo	1.172	1.311	1.392	1.242	1.269	1.369
Becas otorgadas para actividades de vacaciones	421	950	1.080	1.029	1.476	3.137
Fundació Pere Tarrés (Moviment de Centres d'Esplais Cristianes Catalans)	2007- 2008	2008- 2009	2009- 2010	2010- 2011	2011- 2012	2012- 2013
Becas para actividades de curso	-	-	-	-	159	776
Becas para actividades de verano	-	219	907	983	1.673	2.322

Fuente: Fundació Catalana de l'Esplai (Fundesplai) y Fundació Pere Tarrés.

Nota: los datos de becas de la Federació Catalana de l'Esplai corresponden a ayudas otorgadas, no al número de niños becados (un niño puede tener más de una beca).

Los datos de becas de la Fundació Pere Tarrés hacen referencia a niños becados a título individual, no a las diferentes ayudas que pueden otorgarse a un mismo niño en función de las semanas o turnos en los que pueda preverse la actividad realizada. Hay que tener presente, además, que la tabla contempla las ayudas que se otorgan previa solicitud de las familias y a partir de las normas establecidas en las bases reguladoras de las diferentes convocatorias de becas que promueve la Fundació Pere Tarrés, pero no prevé las ayudas que los centros otorgan a iniciativa propia con recursos propios o a través de campañas propias, ni tampoco la acción dirigida a la infancia vulnerable que los veintidós centros abiertos y diarios federados en la Fundació Pere Tarrés desarrollan diariamente.

En esta misma línea, la Fundació Pere Tarrés, que el curso 2012-2013 atendió a 18.742 niños en actividades de curso y a 21.419 en actividades de verano, también otorga becas no sólo para actividades de vacaciones, sino también para actividades de curso de los centros de recreo, concretamente a partir del curso 2011-2012. Durante el curso 2012-2013, y también con una tendencia creciente, esta entidad ha otorgado 776 becas a niños para actividades de curso y 2.322 becas para actividades de verano (ver tabla 3).⁷

adolescentes en situación de especial vulnerabilidad disfrutasen de actividades de ocio en la red de albergues de Cataluña y priorizó la financiación de actividades de ocio en entidades en el marco del convenio entre la Generalitat de Catalunya y la Federación Catalana de Cajas de Ahorro en materia de obra social. Éstos son ejemplos de algunas medidas tomadas ante la necesidad de consolidar el ocio educativo como ámbito estratégico para combatir las desigualdades sociales y los efectos de la pobreza infantil.

Las propias administraciones públicas han dado su apoyo, en parte, a actuaciones orientadas a reducir las desigualdades de acceso en el actual contexto de crisis económica. Así, durante el año 2013 el Gobierno aprobó "El verano es tuyo" para que los niños y

En este sentido, conviene destacar que la inversión en centros abiertos parece que se ha consolidado en 6,4 millones de euros, después de un periodo de crecimiento sostenido de plazas (ver tabla 4). Cabe destacar que los centros abiertos, aparte de tener un componente

⁶ Cabe recordar que la Fundació Catalana de l'Esplai (Fundesplai) puso en marcha en el año 2009 la campaña "Un verano para todos", teniendo en cuenta el contexto socioeconómico de los barrios donde está presente y el impacto de la crisis, con el objetivo de favorecer la participación de niños y de jóvenes –especialmente los que tienen graves dificultades sociales– en actividades educativas de ocio durante el verano para prevenir o evitar situaciones de marginación social, y que, en este recorrido, se han otorgado más de 7.500 becas para actividades de casals, campamentos, etc.

⁷ La campaña "Ayúdales a crecer", orientada a sensibilizar y recaudar fondos de forma permanente para facilitar el acceso a actividades de educación en el ocio a niños en situación de vulnerabilidad socioeconómica y que en verano se concreta en el eslogan "Ningún niño sin campamentos", fomenta que las actividades de los centros de recreo y las actividades de campamentos y vacaciones de verano sean un espacio más inclusivo.

de protección social muy importante, también ofrecen oportunidades de educación en el ocio para un amplio abanico de la población, especialmente para los niños y familias en situaciones precarias y con más dificultades sociales, económicas y personales.

A pesar de estas medidas de fomento del ocio educativo, dirigidas a favorecer mayores niveles de cohesión social en el territorio y más igualdad de oportunidades educativas entre los niños, éste ha sido un ámbito afectado por las medidas de contención del gasto y del déficit público vigentes en el actual contexto de crisis económica, con la supresión o reducción las inversiones realizadas en diferentes campos.

Así, las aportaciones del Dirección General de Juventud y de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria a las entidades de educación en el ocio se ha reducido de forma significativa entre los años 2008 y 2013, pasando de 7.480.832 euros en el 2008 a 5.765.320 euros en el 2013, tal y como muestra la tabla 5. Las subvenciones a las

cinco grandes federaciones de educación en el ocio de Cataluña (Escoltes Catalans, Fundació Catalana de l'Esplai (Fundesplai), Coordinació Catalana de Colònies, Casals i Clubs d'Esplai i Fundació Pere Tarrés, Minyons Escoltes i Guies de Catalunya, y Moviment Laic i Progressista), otorgadas mediante los convenios que todas ellas tienen suscritos con el Departamento de Bienestar Social y Familia (así como las subvenciones otorgadas a otras entidades de educación en el ocio que no están integradas en ninguna de estas cinco grandes federaciones, mediante convenios de reconocimiento de la labor asociativa), se han reducido especialmente por la supresión, a partir de 2011, de las subvenciones para inversiones de las entidades. Según la información facilitada por la Dirección General de Juventud, las partidas presupuestarias se han destinado, exclusivamente, a financiar el día en día de las entidades mediante las líneas de subvención para actividades. Hay que añadir, además, que en 2013 tampoco se han concedido subvenciones para proyectos internacionales y de cooperación.

Tabla 4. Centros abiertos en Cataluña (2005-2013)

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 (p)
Subvención dirigida a los centros abiertos del Departamento de Bienestar Social	3,2 M €	4,6 M €	5,8 M €	5,8 M €	5,8 M €	6,2 M €	6,5 M €	6,5 M €	6,4 M €
Plazas de centros abiertos	5.392	5.438	5.714	6.236	6.301	6.698	7.591	7.533	7.629

Fuente: Departamento de Bienestar Social y Familia.

Tabla 5. Evolución de las subvenciones de la Dirección General de Juventud y de la Dirección General de Acción Cívica a las entidades de educación en el ocio de Cataluña (2008-2013)

Dirección General de Juventud	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Convenios con las cinco grandes federaciones de educación en el ocio	2.799.592	2.897.878	2.999.304	3.012.677	2.792.690	2.653.056
Actividades	2.255.665	2.334.761	2.416.478	2.492.691	2.792.690	2.653.056
Inversiones	543.927	563.117	582.826	519.986	-	-
Convenios de reconocimiento de la labor asociativa con otras entidades de educación en el ocio	947.424	895.200	922.056	875.450	772.170	772.170
Subvenciones para otras entidades de educación en el ocio	1.655.692	1.670.191	1.640.503	923.612	820.878	740.590
Actividades	446.931	1.099.030	1.087.890	923.612	820.878	740.590
Inversiones	1.208.761	571.161	552.613	-	-	-
Subvenciones para proyectos internacionales y de cooperación	300.000	295.820	300.000	215.000	50.000	-
Importe total de subvenciones otorgadas a entidades de educación en el ocio	5.702.708	5.759.089	5.861.863	5.026.739	4.435.738	4.165.816
Dirección General de Acción Cívica	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Convenios con las cinco grandes federaciones de educación en el ocio	1.650.692	1.712.180	1.775.980	1.775.980	1.396.465	1.326.643
Convenios para proyectos de carácter cívico, comunitario y de fomento del voluntariado con otras entidades de educación en el ocio	127.432	209.682	209.682	209.682	272.861	272.861
Importe total de subvenciones otorgadas a entidades de educación en el ocio	1.778.124	1.921.862	1.985.662	1.985.662	1.669.326	1.599.504
Total	7.480.832	7.680.951	7.847.525	7.012.401	6.105.064	5.765.320

Fuente: Dirección General de Juventud y Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria.

También cabe destacar que el Departamento de Enseñanza ofrecía subvenciones a las AMPA de los centros y a los ayuntamientos para fomentar los usos sociales de los recursos y de los equipamientos públicos – por ejemplo, los proyectos de escuelas abiertas, que plantean la apertura de los espacios de patio de los centros educativos en el horario no lectivo– o

para reducir el coste de acceso de los niños a las actividades extraescolares o a los servicios de acogida, que a partir del curso 2011-2012 se suprimieron. Cabe destacar, por ejemplo, que las ayudas a las AMPA y a los ayuntamientos para actividades extraescolares beneficiaban directo o indirectamente a aproximadamente 70.000 alumnos (ver tabla 6).

Tabla 6. Evolución de la cobertura de las becas y las ayudas en materia de educación (2006-2013)

Subvención	2007/ 2008	2008/ 2009	2009/ 2010	2010/ 2011	2011/ 2012	2012/ 2013
Subvenciones a ayuntamientos para actividades extraescolares	59.010	51.959	29.422	21.153	0	0
Subvenciones a las AMPA para actividades extraescolares	-	-	30.069	50.841	0	0
% cobertura total (alumnado de enseñanzas teóricas)	2007/ 2008	2008/ 2009	2009/ 2010	2010/ 2011	2011/ 2012	2012/ 2013
Subvenciones a ayuntamientos para actividades extraescolares (EI-EP-ESO)	6,5	5,6	3,1	2,2	0	0
Subvenciones a las AMPA para actividades extraescolares (EI-EP-ESO)	-	-	3,2	5,3	0	0
Financiación	2007/ 2008	2008/ 2009	2009/ 2010	2010/ 2011	2011/ 2012	2012/ 2013
Subvenciones a ayuntamientos para actividades extraescolares	2,9 M €	2,6 M €	1,0 M €	0,8 M €	0,0 M €	0,0 M €
Subvenciones a las AMPA para actividades extraescolares	-	-	1,8 M €	2,3 M €	0,0 M €	0,0 M €

Fuente: elaboración a partir de datos del Departamento de Enseñanza.

Los planes educativos de entorno, que han sido fundamentales para trabajar la cohesión social y la igualdad de oportunidades en educación y también en el campo del ocio en barrios socialmente poco favorecidos, han visto reducida su dotación de recursos, en parte como consecuencia de la reducción del presupuesto proveniente de los programas del Ministerio de Educación.

tegas de apoyo orientadas a los niños con dificultades económicas, entre otros motivos. La Fundació Catalana de l'Esplai (Fundesplai), por ejemplo, destaca que se ha producido un decremento en la actividad en el ámbito escolar, que se debe a la crisis y a la disminución de la participación en los comedores escolares y casals de verano vinculados a la dinámica de escuelas en barrios con dificultades especiales.

Tabla 7. Evolución de las subvenciones para actuaciones y programas de la Secretaría General del Deporte (2010-2013)

Deporte federado	2010	2011	2012	2013
Clubs	6,1 M €	2,4 M €	-	1,0 M €
Federaciones	16,0 M €	13,5 M €	12,3 M €	5,8 M €
Unión de Federaciones Deportivas (subvención ordinaria)	2,1 M €	1,4 M €	0,7 M €	0,8 M €
Deporte escolar	2010	2011	2012	2013
Consejos deportivos	4,5 M €	3,8 M €	3,4 M €	2,4 M €
Unión de Consejos Deportivos (subvención ordinaria)	-	0,2 M €	-	0,3 M €
Plan catalán de deporte en la escuela	3,3 M €	-	3,0 M €	-

Fuente: elaboración a partir de datos de la Secretaría General del Deporte.

Estas reducciones presupuestarias se han dejado notar además en la accesibilidad de los niños a algunos casals de verano organizados por ayuntamientos, así como en la inversión en ludotecas públicas, casals de jóvenes, etc., servicios que permiten que niños y jóvenes de diferentes procedencias sociales puedan encontrar un espacio compartido y acceder en igualdad de oportunidades a las actividades y los recursos que se les ofrecen, también en el ámbito del ocio deportivo. En este sentido, cabe destacar que las subvenciones de la Secretaría General del Deporte a las entidades deportivas (clubs, federaciones y Unión de Federaciones Deportivas) y a los programas relacionados con el deporte escolar (consejos deportivos y Plan catalán de deporte en la escuela) se han reducido ostensiblemente (ver tabla 7).

En cualquier caso, los datos facilitados por las diferentes entidades constatan que el impacto de la crisis sobre la participación de los niños ha sido desigual, en función del origen social de las familias, la tipología de actividad, la accesibilidad económica a la oferta o las estra-

A pesar de ello, pese a la crisis económica, no puede concluirse taxativamente que la participación en el ocio educativo se haya debilitado en los últimos años. Hay ámbitos, como el asociacionismo educativo, en que la participación de los niños no ha disminuido.

En cuanto a las actividades de educación en el ocio que se desarrollan a lo largo del curso promovidas por centros de recreo y agrupaciones escoltas, de base asociativa pero con modelos organizativos e institucionales diversos, los datos facilitados por las propias entidades evidencian que la participación en estas actividades globalmente no ha disminuido en los últimos años por el impacto de la crisis económica, sino que en determinados casos incluso se ha incrementado (ver tabla 8). En el caso de algunas entidades de educación en el ocio, se incluyen datos de centros de recreo y agrupaciones escoltas de base voluntaria, así como otros modelos de entidades que compaginan voluntariado y personal remunerado.

Tabla 8. Evolución de la participación en centros de recreo, agrupaciones escolta y otras actividades educativas (2005-2014)

Participantes	2007-2008	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014
Acció Escolta	920	990	980	1.060	1.100	1.200	1.200
Associació de Casals i Grups de Joves de Catalunya	-	-	3.100	3.400	3.100	3.000	3.600
Centre Marista d'Escoltes	1.048	1.222	956	1.000	1.114	1.169	1.205
Escoltes Catalans	-	2.582	2.745	3.036	3.135	3.321	3.561
Esplais Catalans	-	2.688	3.457	4.028	4.709	6.160	6.200
Federació d'Associacions Juvenils Mà Oberta Cor Obert (FAJMACOR)	507	512	460	463	387	356	344
Federació Catalana de l'Esplai ⁽¹⁾	-	16.043	18.058	13.964	13.810	13.476	12.671
Federació de Centres Juvenils Don Bosco de Catalunya	2.260	3.497	3.269	3.269	3.301	3.305	3.280
Minyons Escoltes i Guies	9.539	9.545	9.376	9.958	10.462	10.625	11.041
Moviment d'Esplai del Vallès ⁽¹⁾	-	-	2.916	2.898	2.557	2.602	1.890
Moviment Infantil i Juvenil d'Acció Catòlica de Catalunya i les Balears (MIJAC)	993	992	-	-	940	-	1.002
Moviment de Centres d'Esplai Cristians Catalans	-	20.028	19.398	19.769	18.096	18.742	-

Agrupaciones y centros de recreo	2007-2008	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014
Acció Escolta	12	12	13	13	13	15	15
Associació de Casals i Grups de Joves de Catalunya	-	-	23	22	24	24	25
Centre Marista d'Escoltes	9	8	8	8	8	8	8
Escoltes Catalans	-	32	35	36	38	39	41
Esplais Catalans	-	-	96	96	101	106	107
Federació d'Associacions Juvenils Mà Oberta Cor Obert (FAJMACOR)	7	7	7	5	5	5	5
Federació Catalana de l'Esplai ⁽¹⁾	-	111	93	61	68	61	63
Federació de Centres Juvenils Don Bosco de Catalunya	18	17	17	17	17	17	16
Minyons Escoltes i Guies	137	140	139	145	145	146	147
Moviment d'Esplai del Vallès ⁽¹⁾	-	-	26	25	25	24	23
Moviment Infantil i Juvenil d'Acció Catòlica de Catalunya i les Balears (MIJAC)	35	34	-	-	25	-	31
Moviment de Centres d'Esplai Cristians Catalans	216	218	214	214	210	209	212

Monitores	2007-2008	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014
Acció Escolta	168	170	170	185	180	200	198
Associació de Casals i Grups de Joves de Catalunya	-	-	730	790	650	750	-
Centre Marista d'Escoltes (CMS)	169	158	155	164	91	87	100
Escoltes Catalans	-	641	686	720	691	704	761
Esplais Catalans	-	623	877	998	1.148	1.441	1.500
Federació d'Associacions Juvenils Mà Oberta Cor Obert (FAJMACOR)	103	105	90	89	172	160	157
Federació Catalana de l'Esplai (1)	-	1.885	1.901	1.486	1.403	1.458	1.423
Federació de Centres Juvenils Don Bosco de Catalunya	282	269	236	236	272	327	317
Minyons Escoltes i Guies	2.404	2.536	2.575	2.793	2.916	3.044	2.995
Moviment d'Esplai del Vallès (1)	-	-	430	403	384	393	483
Moviment Infantil i Juvenil d'Acció Catòlica de Catalunya i les Balears (MIJAC)	266	253	-	-	229	-	256
Moviment de Centres d'Esplai Cristianes Catalans	-	4.185	4.157	3.898	3.799	3.756	-

Fuente: elaboración a partir de datos de las diferentes entidades de educación en el ocio.

⁽¹⁾ En el año 2010 el Moviment d'Esplai del Vallès y sus centros salen de la Federació Catalana de l'Esplai y continúan su labor con los niños como movimiento no vinculado a la Federació Catalana de l'Esplai.

Según las informaciones facilitadas por las propias entidades, Acció Escolta, Associació de Casals i Grups de Joves de Catalunya, Centre Marista d'Escoltes, Escoltes Catalans, Esplais Catalans (ESPLAC), Federació d'Associacions Juvenils Mà Oberta Cor Obert (FAJMACOR), Federació Catalana de l'Esplai, Federació de Centres Juvenils Don Bosco de Catalunya, Minyons Escoltes i Guies, Moviment d'Esplai del Vallès o Moviment de Centres d'Esplai Cristianes Catalans, integrado en la Coordinació Catalana de Colònies, Casals i Clubs d'Esplai (CCCCE), atienden a lo largo del curso en sus distintas modalidades de actividades de

educación en el ocio (actividades remuneradas y no remuneradas, actividades diarias y de fin de semana, etc.) a más de 55.000 niños en más de 650 centros y agrupamientos.

Según el *Estudi de l'àmbit d'entitats educatives del Consell Nacional de la Joventut de Catalunya*, con datos del curso 2010/2011, estas entidades, junto con otras como por ejemplo el Moviment Infantil i Juvenil d'Acció Catòlica (MIJAC), ofrecen actividades de educación en el ocio no remuneradas a más de 40.000 niños en más de 700 centros de recreo (ver tabla 9).

Tabla 9. Número de centros, monitores voluntarios y niños y jóvenes participantes en actividades no remuneradas en las entidades educativas del Consejo Nacional de la Juventud de Cataluña (2010-2011)

Entidad	Número de centros	Jóvenes activos (monitores, activistas, responsables y directores)	Niños y jóvenes participantes
Coordinació Catalana de Colònies, Casals i Clubs d'Esplai	212	3.674	16.341
Minyons Escoltes i Guies de Catalunya	140	2.388	9.182
Esplais Catalans	98	1.550	6.500
Federació Catalana de l'Esplai	-	-	-
Escoltes Catalans	38	744	2.570
Moviment Infantil i Juvenil d'Acció Catòlica	35	226	860
Associació de Casals i Grups de Joves de Catalunya	24	676	855
Federació de Centres Juvenils Don Bosco de Catalunya	17	245	1.420
Coordinació Rural de Catalunya	-	-	-
Acció Escolta de Catalunya	13	157	576
Centre Marista d'Escoltes	8	160	1.026
Organització Juvenil Espanyola	7	28	222
Total	736	11.115	42.842

Fuente: Estudio del ámbito de entidades educativas del Consejo Nacional de la Juventud de Cataluña.

Nota: *se ha eliminado la información referida a entidades de las que no se dispone del dato exacto. La tabla sólo contiene la información de los centros de actividad no remunerada.

El Instituto de Estadística de Cataluña, a partir de datos de la Dirección General de Juventud del Departamento de Bienestar Social y Familia, aporta información sobre la participación en las actividades juveniles (ver tabla 10) y constata que el número de centros de recreo y de esculismo han experimentado un crecimiento significativo desde el año 2003

y 2008, respectivamente, hasta la actualidad y que el número de entidades juveniles se ha mantenido más o menos estable en el tiempo, a pesar de que en 2012 registra los valores más bajos desde 2008, tanto de participantes en las actividades juveniles de verano como de entidades juveniles existentes.

Tabla 10. Evolución de la participación en las actividades juveniles en Cataluña (2003-2012)

Entidades juveniles	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Total	2.141	2.212	2.032	2.080	...	2.116	2.113	2.275	2.331	2.015
Centros de recreo	526	579	595	590	579
Escultismo	192	205	210	210	221
Servicios de infancia	48	21	22	24	16

Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña.

En cuanto a las actividades de educación en el ocio notificadas por sus promotores a la Dirección General de Juventud del Departamento de Bienestar Social y Familia, mayoritariamente en los periodos de vacaciones (más de un 80%), los datos disponibles constatan que desde 2003 hasta la actualidad el número de actividades notificadas ha ido aumentando progresivamente, pero también que, a partir del año 2008, en parte por efecto de la crisis económica, la tendencia creciente a la participación en estas actividades (notificadas) se ha paralizado y ha dado lugar a un cierto estancamiento (ver tabla 11 y gráfico 3). De hecho, la mayor provisión de actividades (notificadas), junto con un estancamiento de la participación, ha provocado que el número de niños por actividad haya iniciado un periodo de decrecimiento entre los años 2008 y 2013,

después del periodo de crecimiento experimentado entre los años 2003 y 2008.

En 2013 se realizaron 4.906 casals de vacaciones, campamentos, acampadas, rutas y campos de trabajo, con un total de 222.355 niños y jóvenes participantes (194.350 niños y jóvenes y 28.005 monitores y responsables)⁸, con un 5% más de actividades notificadas que en año 2012⁹. Cabe señalar que de todas estas actividades notificadas en 2013, más de la mitad han sido realizadas por entidades y asociaciones juveniles de educación en el ocio censadas por la Dirección General de Juventud (en total, 2.608 actividades con 118.112 niños y jóvenes participantes¹⁰), mientras que las actividades restantes (2.298) fueron organizadas por ayuntamientos, empresas y AMPA, entre otros.

Tabla 11. Evolución de la participación en las actividades de educación en el ocio notificadas a la Dirección General de Juventud (2003-2013)

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Asistentes (total)	170.413	206.783	212.962	224.035	230.302	239.020	228.078	216.469	230.269	215.607	222.355
Participantes	-	-	-	-	-	209.231	198.623	191.262	202.677	188.971	194.350
Dirigentes	-	-	-	-	-	29.789	29.455	25.207	27.592	26.636	28.005
Actividades (total)	3.320	4.004	4.009	4.237	4.315	4.422	4.297	4.186	4.785	4.674	4.906
Acampada	-	-	-	-	-	730	721	705	819	846	887
Campo de trabajo	-	-	-	-	-	80	75	74	74	108	112
Casal de vacaciones	-	-	-	-	-	2.247	2.103	2.049	2.419	2.257	2.378
Campamentos	-	-	-	-	-	1.123	1.122	1.078	1.162	1.115	1.124
Ruta	-	-	-	-	-	242	276	280	311	348	405
Asistentes por actividad	51,3	51,6	53,1	52,9	53,4	54,1	53,1	51,7	48,1	46,1	45,3

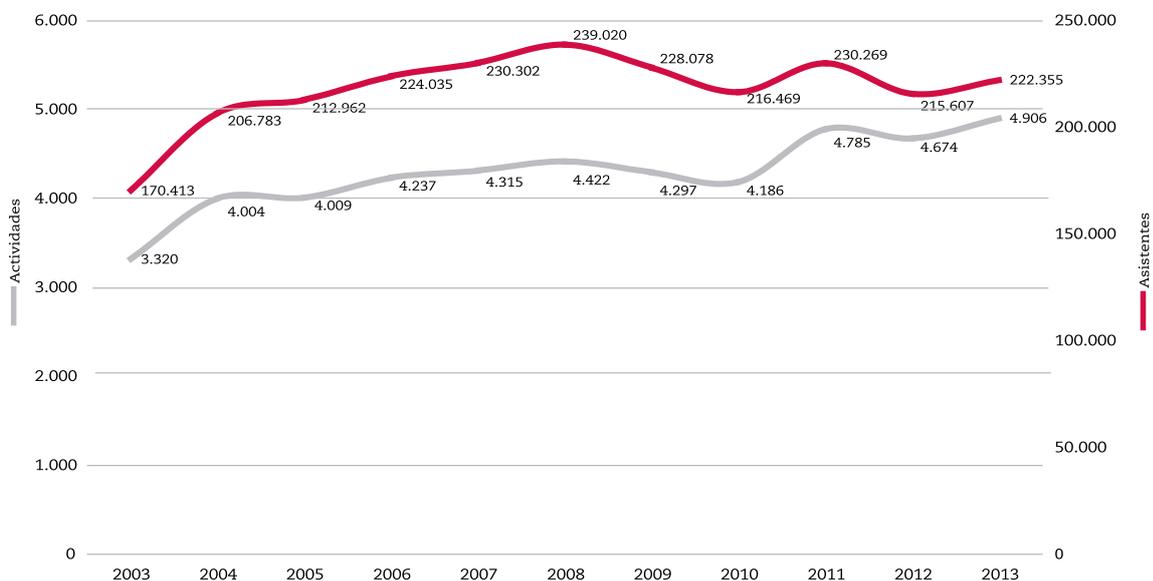
Fuente: Dirección General de Juventud e Instituto de Estadística de Cataluña.

⁸ Por tipología, las actividades más concurridas fueron: los casals de vacaciones, con 2.378 actividades (49%) a las que asistieron 126.948 participantes; los campamentos, con 1.124 actividades (23%) y 57.612 participantes; las acampadas, con 887 actividades (18%) y 26.447 participantes; las rutas, con 405 actividades (8%) y 7.916 participantes, y los campos de trabajo, con 112 actividades (2%) y 3.432 participantes.

⁹ Según datos de la Dirección General de Juventud, el aumento de las actividades se ha concentrado en las rutas (16%), las acampadas (5%), los casals de vacaciones (5%), los campos de trabajo (4%) y los campamentos (1%).

¹⁰ Un 73% de estas actividades han sido organizadas por cinco grandes entidades: Coordinació Catalana de Colònies, Casals i Clubs d'Esplai (21.701 participantes, 3.673 responsables y 486 actividades), Minyons Escoltes i Guies (14.869 participantes, 3.369 responsables y 800 actividades), Federació Catalana de l'Esplai (8.929 participantes, 1.241 responsables i 249 actividades), Esplais Catalans (7.555 participantes, 1.173 responsables y 204 actividades) y Escoltes Catalans (4.177 participantes, 782 responsables y 165 actividades).

Gráfico 3. Evolución de la participación en las actividades de educación en el ocio notificadas a la Secretaría General de Juventud (2003-2013)

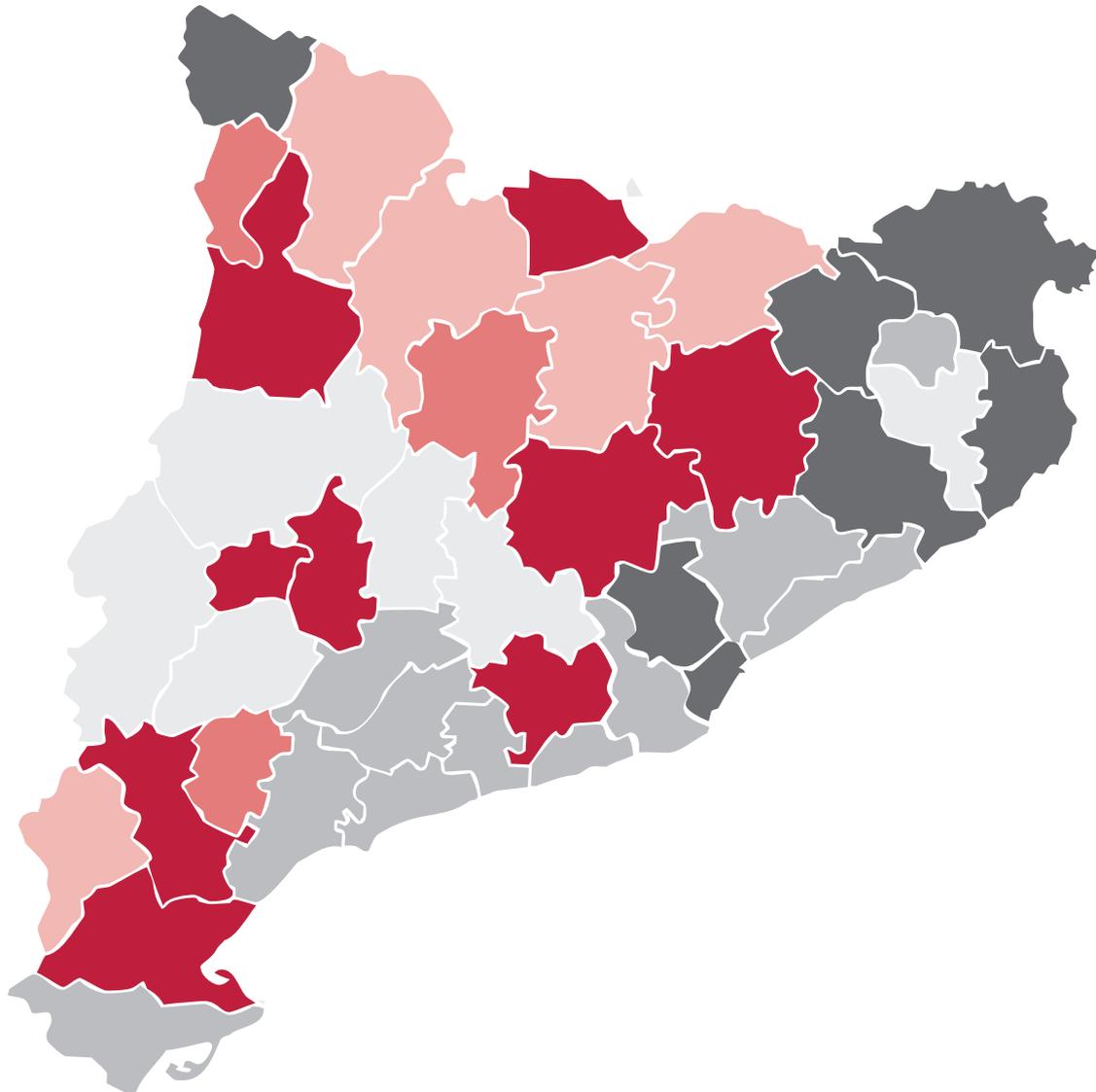


Fuente: Dirección General de Juventud e Instituto de Estadística de Cataluña.

En este punto, conviene mencionar otra manifestación de la desigualdad: las desigualdades territoriales existentes en el acceso al ocio educativo en general y en la educación en el ocio en particular. Las diferencias en la fortaleza del tejido asociativo, en el desarrollo de políticas de dinamización de la oferta por parte de los ayuntamientos o en la composición social de los diferentes municipios son algunos de los factores que explican las diferencias entre territorios. A título ilustrativo, el *Estudi del moviment associatiu juvenil a Catalunya*,

elaborado por el Observatorio del Tercer Sector y el Consejo Nacional de la Juventud de Cataluña (2013) aunque no prevé únicamente la oferta de ocio educativo dirigida a los niños, analiza la tasa asociativa juvenil en las diferentes comarcas catalanas (calculada como el número de entidades juveniles que existen por cada mil personas menores de treinta años) y detecta la existencia de diferencias notables, en parte condicionadas por el peso demográfico de cada territorio, pero no únicamente (ver mapa 1).

Mapa 1. Tasa asociativa juvenil por comarcas (2013)



■ (0-0,5) ■ (0,5-0,75) ■ (0,75-1) ■ (1-1,5) ■ (1,5-2) ■ (>2)

Fuente: Estudi del moviment associatiu juvenil a Catalunya. Informe. Observatori del Tercer Sector y Consejo Nacional de la Juventud de Catalunya (2013).

Nota: la tasa asociativa juvenil está calculada a partir del número de entidades juveniles existentes por cada mil personas menores de treinta años.

Estas desigualdades territoriales también se detectan cuando se analiza la provisión de equipamientos deportivos o de asociaciones por habitante, así como la participación en los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña (ver tabla 12). A todos los efectos, el ámbito

metropolitano, las zonas del Penedès, el Camp de Tarragona y les Terres de l'Ebre acostumbren a tener menores niveles de provisión y participación por habitante, mientras que las comarcas gerundenses y las del Alt Pirineu i Aran, niveles más elevados.

Tabla 12. Evolución de la participación en las actividades juveniles en Cataluña (2003-2012)

	Participantes en los JEEC por cada 100 niños de 0 a 17 años	Número de espacios deportivos convencionales por 1.000 niños de 0 a 17 años (2013)	Número de asociaciones por 1.000 habitantes (2012)
Cataluña	16,6	23,0	8,4
Metropolitano	14,0	18,6	7,7
Comarcas gerundenses	19,4	36,3	10,5
Camp de Tarragona	18,8	24,8	8,5
Terres de l'Ebre	18,2	27,4	9,1
Ponent	25,2	27,5	10,4
Comarcas centrales	22,0	30,4	9,4
Alt Pirineu i Aran	65,5	70,9	14,1
Penedès	16,4	23,7	8,7

Fuente: elaboración a partir de datos del Instituto de Estadística de Cataluña.

Un ámbito de ocio educativo que también ha consolidado su desarrollo en los últimos años es el del ocio deportivo, tanto en el ámbito escolar (actividades fuera del horario lectivo) como en el deporte federativo. Las actividades deportivas para niños y jóvenes fuera del horario lectivo conforman la oferta de ocio educativo con un nivel de participación más elevado. Según la Encuesta de Salud de Cataluña a que se ha hecho referencia anteriormente, alrededor de 590.000 niños de tres a catorce años realizan algún tipo de actividad deportiva fuera del horario lectivo.

Cataluña cuenta con cerca de 9.000 clubs deportivos y 600.000 licencias federativas existentes (ver tabla 13), de las cuales 227.619 corresponden a niños menores de dieciséis años (ver tabla 14). Las federaciones con más niños menores de dieciséis años son las de fútbol (85.570), baloncesto (35.027), patinaje (14.380), tenis (13.213), taekwondo (8.897), natación (7.837), kárate (6.822), atletismo (6.746), balonmano (6.012), gimnasia (5.535) y judo (5.033). El resto de federaciones tienen menos de 5.000 niños menores de dieciséis años federados.

Tabla 13. Licencias federativas en Cataluña (2004-2012)

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Clubs	8.758	8.311	8.184	8.590	8.560	8.869	8.907	8.907
Licencias	545.932	591.794	594.545	606.381	615.322	612.838	591.906	591.906
Licencias de menores de 16 años	-	229.929	239.546	206.582	219.477	226.304	210.580	227.619

Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña.

Tabla 14. Licencias federativas de niños menores de dieciséis años por tramos de edad y federación en Cataluña (2013)

Federación	< de 10 años	10 - 11 años	12 - 13 años	14 - 15 años	Total general
Total	73.759	52.954	54.575	46.331	227.619
Federación Catalana de Fútbol	25.240	20.913	21.682	17.735	85.570
Federación Catalana de Baloncesto	9.187	7.795	9.277	8.768	35.027
Federación Catalana de Patinaje	6.749	3.107	2.664	1.860	14.380
Federación Catalana de Tenis	5.194	2.896	2.849	2.274	13.213
Federación Catalana de Taekwondo	4.749	1.838	1.360	950	8.897
Federación Catalana de Natación	2.076	2.425	1.905	1.431	7.837
Federación Catalana de Kárate	2.972	2.177	1.283	390	6.822
Federación Catalana de Atletismo	1.944	1.642	1.673	1.487	6.746
Federación Catalana de Balonmano	1.355	1.085	2.007	1.565	6.012
Federación Catalana de Gimnasia	2.605	1.353	916	661	5.535
Federación Catalana de Judo y Disciplinas Asociadas	2.988	932	649	464	5.033
Federación de Entidades Excursionistas de Cataluña	1.622	899	815	639	3.975
Federación Catalana de Hockey	536	688	936	1.039	3.199
Federación Catalana de Hípica	745	753	819	789	3.106
Federación Catalana Deportes de Invierno	1.100	550	557	558	2.765
Federación Catalana de Ajedrez	681	608	530	247	2.066
Federación Catalana de Golf	417	413	518	582	1.930
Federación Catalana de Rugby	599	295	363	536	1.793
Federación Catalana de Ciclismo	559	279	301	277	1.416
Federación Catalana de Tenis de Mesa	203	205	284	230	922
Federación Catalana de Voleibol	2	25	298	597	922
Federación Catalana de Pádel	65	112	202	261	640
Federación Catalana de Pitch and Putt	125	146	167	178	616
Federación Catalana de Bolos y Bowling	199	210	131	71	611
Federación Catalana de Motociclismo	180	111	136	163	590
Federación Catalana de Fútbol Sala	159	120	124	135	538
Federación Catalana de Vela	47	116	160	188	511
Federación Catalana de Remo	25	77	151	239	492

Federación	< de 10 años	10 - 11 años	12 - 13 años	14 - 15 años	Total general
Federación Catalana de Piragüismo	121	80	139	121	461
Federación Catalana de Fútbol Americano	28	84	168	167	447
Federación Catalana de Tiro con Arco	77	80	94	105	356
Federación Catalana de Béisbol y Softball	51	88	109	107	355
Federación Catalana de Esgrima	110	50	80	77	317
Federación Catalana de Pentatlón Moderno	240	19	16	9	284
Federación Catalana de Actividades Subacuáticas	67	66	65	81	279
Federación Catalana de Lucha	126	46	49	58	279
Federación Catalana de korbball	-	86	110	68	264
Federación Catalana de Espeleología	-	-	183	56	239
Federación Catalana de Bádminton	18	53	96	67	234
Federación Catalana de Petanca	17	32	59	109	217
Federación Catalana de Deportes para Disminuidos Psíquicos	23	31	44	113	211
Federación Catalana de Pelota	-	15	83	107	205
Federación Catalana de Tiro Olímpico	13	25	65	97	200
Federación Catalana de Baile Deportivo	56	45	41	56	198
Federación Catalana de Triatlón	62	48	40	46	196
Unión Catalana de Bicitrial	59	52	38	36	185
Federación Deportiva Catalana de Twirling	72	44	27	33	176
Federación Catalana de Kick-Boxing y Muay Thai	56	23	26	52	157
Federación de Cursos de Orientación de Cataluña	51	23	20	31	125
Federación Catalana de Esquí Náutico	25	32	30	33	120
Federación Catalana de Fisioculturismo	32	32	27	28	119
Federación Deportiva de Sordos de Cataluña	-	24	25	52	101
Federación Catalana de Palomas Deportivas	52	6	13	22	93
Federación Catalana de Salvamento y Socorrismo	16	19	19	28	82
Federación Catalana de Críquet	-	-	40	41	81
Federación Deportiva Catalana de los Paralíticos Cerebrales	14	23	16	28	81
Federación Catalana de Deportes de Personas con Discapacidad Física	20	12	11	22	65
Federación Catalana de Automovilismo	7	10	26	11	54

Federación	< de 10 años	10 - 11 años	12 - 13 años	14 - 15 años	Total general
Federación Catalana de Squash y Raquetbol	6	15	16	16	53
Federación Aérea Catalana	-	-	-	52	52
Federación Deportiva Catalana de los Ciegos y Deficientes Visuales	8	6	12	20	46
Federación Catalana de Caza	2	12	0	20	34
Federación Catalana de Halterofilia	6	1	12	13	32
Federación Columbófila Catalana de Palomas Mensajeras	-	2	13	8	23
Federación Catalana de Boxeo Amateur	-	-	-	22	22
Federación Catalana de Billar	-	-	3	4	7
Federación Catalana de Motonáutica	-	-	2	1	3
Federación Catalana de Agility	1	-	1	-	2

Fuente: Secretaría General del Deporte.

Los programas de deporte escolar, promovidos por la Secretaría General del Deporte con la colaboración del Departamento de Enseñanza, como el Plan catalán de deporte en la escuela o los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña, han contribuido a incrementar la participación de los niños y jóvenes en actividades deportivas de carácter educativo en horario no lectivo en los propios centros escolares, especialmente en los institutos, que son los centros con mayores déficits de oferta extraescolar.

Los datos facilitados por la Secretaría General del Deporte y por el Instituto de Estadística de Cataluña señalan que la participación tanto de niños como de centros escolares en estos programas ha sido creciente en el último lustro, a pesar de que a partir del curso 2011-2012 esta tendencia positiva experimenta un leve descenso, que coincide también con una reducción de la financiación pública de estos programas.

En concreto, en el curso 2011-2012 el Plan catalán del deporte en la escuela (PCEE) contó con 528.213 participaciones en las actividades (que pueden incluir a diferentes niños que realizan más de una actividad) y 1.324 centros participantes: 430 institutos (86% de los institutos de Cataluña), 711 escuelas de primaria (50% de los centros de primaria públicos), 56 ZER y 126 centros concertados (19% de los centros concertados). En el curso 2012-2013, en cambio, hubo 1.264 centros participantes, 80 menos que en el curso 2010-2011 (ver tabla 15).

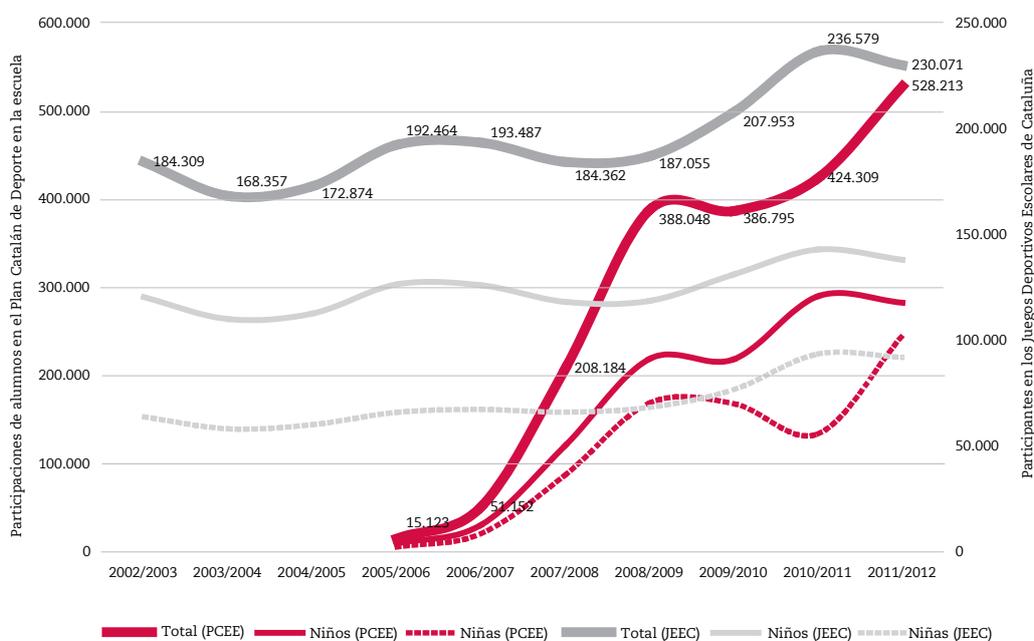
Por su parte, en el curso 2011/2012, los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña (JEEC) contaron con 230.071 niños participantes, según datos del Instituto de Estadística de Cataluña (ver gráfico 4), y con 201.442 niños participantes, según datos facilitados directamente por la Secretaría General del Deporte (ver tabla 16). En el curso 2012/2013, en cambio, según esta Secretaría, la participación decreció hasta los 190.637 niños.

Tabla 15. Centros participantes en el Plan catalán del deporte en la escuela (2005-2012)

Centros	2005/ 2006	2006/ 2007	2007/ 2008	2008/ 2009	2009/ 2010	2010/ 2011	2011/ 2012	2012/ 2013
Escuela	31	105	242	516	588	715	711	-
Instituto	89	297	353	377	400	436	430	-
Centro concertado	13	28	42	88	104	136	126	-
Zona educativa rural (ZER)	-	-	-	-	48	57	56	-
Otros	-	2	3	1	1	1	1	-
Total	133	432	640	982	1.141	1.345	1.324	1.264

Fuente: Observatorio Catalán del Deporte, Secretaría General del Deporte.

Gráfico 4. Evolución de la participación en el deporte escolar en Cataluña (2002-2012)



Fuente: Observatorio Catalán del Deporte, Instituto de Estadística de Cataluña.

Nota: en el caso del Plan catalán del deporte en la escuela, los datos hacen referencia a participaciones o número total de actividades practicadas por el alumnado. Los alumnos pueden practicar más de una actividad deportiva.

Tabla 16. Número de participantes en los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña (JEEC) (2011-2013)

	2011	2012	2013
Participantes	199.627	201.442	190.637

Fuente: Secretaría General del Deporte.

Este desarrollo del ocio deportivo en el marco de un incremento de la práctica deportiva en general en el conjunto de la población ha ido acompañado de un mayor esfuerzo de provisión de equipamientos deportivos, hasta alcanzar la cifra de los 35.333 en el año 2013 (ver tabla 17). Así, respecto al año 2002, se ha incrementado en un 14,1% el número de equipamientos deportivos y en más de un 30% el número de pabellones, pistas y campos polideportivos o el número de piscinas cubiertas o al aire libre.

La red de equipamientos deportivos, culturales y educativos desempeña un papel fundamental en el desarrollo del ocio educativo y su crecimiento contribuye al fomento de este ámbito, especialmente si estos equipamientos son accesibles para la realización de actividades de ocio educativo. En este sentido, es importante el fomento del uso social de los centros escolares, que

en los últimos años también han experimentado un crecimiento significativo. En efecto, el incremento de la población escolar, de acuerdo con la evolución demográfica, ha acrecentado notablemente el número de centros escolares existentes en los últimos años, un 21,7% respecto al año 2002 (827 en valores absolutos) y consecuentemente también la disponibilidad potencial de espacios para desarrollar la oferta.

En definitiva, Cataluña dispone de una amplia red de equipamientos y también de actores que promueven oferta de ocio educativo, que se refleja en el elevado número de niños que participa en este ámbito educativo, pero a pesar de los esfuerzos para promover la equidad de acceso, aún existen importantes desigualdades sociales y territoriales que condicionan este acceso y que deben combatirse desde las políticas públicas.

Tabla 17. Equipamientos deportivos y culturales en Cataluña (2002-2013)

	2002	2004	2006	2008	2010	2012	2013
Bibliotecas	835	835	832	818	811	835	-
Bibliotecas públicas	405	412	416	400	417	421	-
Equipamientos deportivos	30.965	31.625	31.761	32.073	34.956	35.581	35.333
Pabellones, pistas y campos polideportivos	5.623	-	-	7.402	7.477	7.599	7.669
Piscinas cubiertas o al aire libre	3.633	-	-	4.616	4.656	4.736	4.751
Centros escolares	3.809	3.907	4.080	4.305	4.479	4.634	4.636
Centros escolares públicos	2.386	2.515	2.714	2.951	3.115	3.265	3.275

Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña, Departamento de Enseñanza.

Nota: los datos de equipamientos deportivos del año 2002 corresponden al año 2001 y los del año 2008 corresponden al año 2009.

3. PRINCIPALES DÉFICITS EN EL ÁMBITO DEL OCIO EDUCATIVO EN CATALUÑA

3.1. CARENCIAS EN EL DESARROLLO NORMATIVO DEL DERECHO DE LOS NIÑOS AL OCIO EDUCATIVO

Si bien la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas reconoce, en su artículo 31, el derecho de los niños al juego y a participar en actividades culturales, artísticas y lúdicas (art.31), y el Estatuto de Autonomía de Cataluña (art. 44.3) establece el deber de los poderes públicos de facilitar y promover el acceso de los niños a las actividades de educación en el ocio, éste ha sido un ámbito tradicionalmente poco regulado y el derecho al ocio en igualdad de oportunidades no ha sido plenamente reconocido desde un punto de vista jurídico ni político.

En este sentido, conviene destacar el avance que ha supuesto que tanto la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, como la Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación (en adelante, LEC), reconozcan el valor educativo y socializador de las actividades de ocio educativo, el deber de que la oferta sea de calidad y el derecho de todos los niños a acceder a ella en condiciones de igualdad. Esta última norma establece que el Gobierno debe regular los requisitos mínimos y fijar los criterios de calidad a los que deben ajustarse las actividades de educación en el ocio, a fin de garantizar su contribución al proceso educativo.

En la práctica, sin embargo, tal y como se ha señalado anteriormente, aún existen déficits importantes de equidad en la participación de los niños y jóvenes en las actividades de ocio educativo, así como falta de garantías de calidad en la provisión de la atención educativa, lo que pone en evidencia la necesidad de desplegar y proteger jurídicamente el derecho al ocio educativo en igualdad de oportunidades y en condiciones de calidad.

En cuanto a la igualdad de oportunidades, la regulación vigente sólo adopta la equidad en el acceso como principio general de actuación, sin que ésta pueda exigirse de forma efectiva y sin obligar a las administraciones públicas a comprometerse. Sólo están reguladas las actividades complementarias y extraescolares de los centros concertados a través de una normativa muy anterior a la LEC, que, en la práctica, no se ha mostrado suficientemente efectiva a la hora de evitar que la existencia de estas actividades y la falta de garantías de acceso en condiciones de igualdad conformen un importante factor de desigualdad social en el sistema educativo.

, en lo que concierne a la calidad, la regulación existente es muy desigual. Por una parte, existen ámbitos de ocio educativo que cuentan con condiciones de provisión reglamentadas (o parcialmente reglamentadas), como determinadas actividades de educación en el ocio infantil y juvenil, especialmente en los periodos de vacaciones (campamentos juveniles, campos de trabajo, casals de vacaciones, rutas, etc.); instalaciones destinadas a actividades con niños y jóvenes; competiciones deportivas y

¹¹ El Decreto 198/1987, de 19 de mayo, por el que se regulan las actividades complementarias, extraescolares y de servicios en los centros docentes bajo el régimen de concierto de Cataluña, regula las actividades extraescolares, las actividades complementarias y los servicios escolares promovidos por centros privados concertados.

¹² Estas actividades e instalaciones se regulan a través del Decreto 137/2003, de 10 de junio, de regulación de las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de dieciocho años, y del Decreto 140/2003, de 10 de junio, de aprobación del Reglamento de Instalaciones Destinadas a Actividades con Niños y Jóvenes, modificado por el Decreto 16/2014, de 11 de febrero, (y del Decreto 276/1994, del 14 de octubre, de aprobación del Reglamento de instalaciones destinadas a actividades con niños y jóvenes, parcialmente derogado), que desarrolla la Ley 38/1991, de 30 de diciembre, de instalaciones destinadas a actividades con niños y jóvenes.

¹³ El Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las Entidades Deportivas de Cataluña (modificado por el Decreto 55/2012, de 29 de mayo), establece el régimen jurídico de dichas entidades, de conformidad con las disposiciones que contiene el texto único de la Ley del Deporte, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, y también regula las competiciones deportivas.

¹⁴ El Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios sociales 2010-2011, regula como servicios de prestación garantizada los centros abiertos, que prestan atención socioeducativa a niños y adolescentes en situación de riesgo, y los servicios de centro socioeducativo diurno, que ofrecen actividades de habilidades sociales y de formación prelaboral a adolescentes en situación o riesgo de desamparo o riesgo de sufrirlo.

¹⁵ El Decreto 179/1993, de 27 de julio, por el que se regulan las escuelas de música y de danza, establece las condiciones básicas de prestación de estos servicios.

¹⁶ El Decreto 160/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Enseñanza, establece las condiciones básicas de prestación de este servicio.

determinados servicios educativos, como los centros abiertos, las escuelas de música y arte o el servicio de comedor escolar, o servicios de ocio para personas con discapacidad. Por otra parte, existen ámbitos de ocio educativo que cuentan con condiciones de provisión no reglamentadas, como las actividades complementarias y extraescolares que se organizan en los centros públicos, los servicios de comedores escolares en centros concertados o determinadas actividades artísticas, culturales o de educación en el ocio desarrolladas por entidades.

Conviene añadir, además, que esta reglamentación, cuando existe, a menudo es antigua y parcial, más orientada a consolidar determinadas condiciones de calidad (ratios de educadores por niño, por ejemplo) que de equidad en el acceso, y también a regular determinados segmentos del ocio, en función de los ámbitos competenciales y de los intereses de los actores, no desde un enfoque claramente centrado en el niño y sus derechos. Esta lógica responde, en parte, al hecho de que las políticas se desarrollan desde diferentes sectores (enseñanza, bienestar, cultura, deportes, etc.) y niveles administrativos (Generalitat, ayuntamientos, consejos comarcales, diputaciones, etc.), sin tener claramente delimitado qué corresponde por norma a cada Administración y sin una orientación compartida y una coordinación efectiva entre los diferentes poderes públicos que intervienen. En definitiva, si bien la heterogeneidad de las diversas actividades y agentes de ocio educativo no lo facilita, es preciso racionalizar y actualizar la regulación existente ni consolidar el derecho subjetivo de los niños a participar en las actividades de ocio educativo en condiciones de calidad y de igualdad de oportunidades.

Cabe recordar, además, que el Estatuto de Autonomía de Cataluña reconoce, en su artículo 134, la competencia exclusiva en materia de ocio a la Generalitat, que incluye en todo caso el fomento y la regulación de las actividades que se realicen en el territorio de Cataluña y el régimen jurídico de las

entidades cuyo fin sea la realización de actividades de ocio.

3.2. DESIGUALDADES ECONÓMICAS Y LOS DÉFICITS EN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS DE ACCESIBILIDAD ECONÓMICA A LAS ACTIVIDADES

Si bien el ocio es uno de los ámbitos educativos en el que las desigualdades de acceso tienen más incidencia, son escasas las políticas efectivas de accesibilidad desarrolladas por las Administraciones públicas. La falta de protección jurídica actúa en detrimento de políticas compensatorias por situaciones de desventaja social. En esta línea, el *Informe extraordinario sobre la pobreza infantil en Cataluña*, presentado por el Síndic al Parlamento de Cataluña en 2012, ya ponía de manifiesto que en un contexto de bajo gasto público posibles situaciones de pobreza infantil dificultan más las oportunidades de participación de los niños en el ocio educativo.

Además, el ámbito del ocio educativo es uno de los más afectados por las medidas de contención del gasto y del déficit público aplicadas por las Administraciones públicas en la actual coyuntura económica. Estas desigualdades sociales, combinadas con la crisis económica actual, que incrementa aún más el número de niños socialmente desfavorecidos con dificultades de acceso, evidencian la necesidad de promover políticas de accesibilidad por parte de los poderes públicos para evitar que las desigualdades ya presentes en el ámbito del ocio se reproduzcan y se intensifiquen.

En relación con las políticas de accesibilidad, la LEC, prevé que las administraciones públicas deben establecer medidas de fomento para garantizar que todos los alumnos puedan participar en los planes y programas socioeducativos y en las actividades de educación en el ocio en condiciones de equidad, sin discriminación por razones económicas, territoriales, sociales, culturales o de capacidad (art. 41).

¹⁷ El Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios sociales 2010-2011, regula el servicio de ocio para personas con discapacidad intelectual o los servicios de club social (para adultos).

¹⁸ El antes citado Decreto 198/1987.

¹⁹ El antes citado Decreto 160/1996 no regula el servicio en centros concertados.

Más específicamente, prevé que las Administraciones públicas deben promover medidas que faciliten el acceso de todos los alumnos a las actividades complementarias y extraescolares (art. 6.3), que el Gobierno puede otorgar ayudas para la realización de actividades educativas fuera del horario lectivo (art. 6.6), y que el Departamento de Enseñanza, por razones de oportunidad social, de equidad o de no discriminación por razones económicas, debe establecer ayudas y otorgar becas en relación con actividades complementarias y extraescolares (art. 202) y debe regular su convocatoria (art. 50.3).

En esta misma línea, la Ley 14/2010 establece que las administraciones deben fomentar la igualdad de acceso a las actividades de ocio de los niños y adolescentes (art. 57.3), sin ningún tipo de discriminación por razón económica (art. 9.1), y recuerda a los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, que deben dar prioridad en sus presupuestos a la inversión en actividades de ocio, entre otros, de los niños y adolescentes (art. 15.1).

A pesar de las previsiones legales mencionadas, actualmente no existe un sistema general de ayudas que dé cumplimiento a esta provisión y favorezca la equidad en el acceso de los niños. En todo caso, hasta ahora, las políticas de accesibilidad económica en este ámbito han tenido un carácter eminentemente local y sectorial, como es del caso de las ayudas que convocan algunos ayuntamientos para fomentar la participación de los niños en determinadas ofertas de ocio, con las subvenciones del Departamento de Enseñanza para promover el sector de las actividades educativas fuera del horario lectivo organizadas en los centros escolares, actualmente suspendidas, o las subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia a las principales entidades de ocio para la concesión de becas para plazas de campamentos, casals y actividades de ocio para niños y adolescentes de familias en situaciones de riesgo social. En este sentido, además, hay que garantizar que estos

recursos acaben revirtiendo en los niños, no en la financiación de estructuras suplementarias para la gestión de las ayudas públicas.

En este escenario, la disponibilidad de ofertas de carácter asistencial y gratuito, como, por ejemplo, los centros abiertos, no es suficiente para garantizar el acceso al ocio de muchos niños que, sin estar en una situación de vulnerabilidad social severa, padecen dificultades económicas y tienen limitado su acceso normalizado al resto de la oferta existente.

3.3. DESIGUALDADES TERRITORIALES EN LA DISPONIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA DIFERENCIACIÓN DEL OCIO EN FUNCIÓN DEL ORIGEN SOCIAL

Las desigualdades de acceso que experimentan los niños socialmente desfavorecidos también están relacionadas con el hecho de que, en ocasiones, los barrios y municipios con una composición social menos favorecida cuentan con una oferta más débil y menos diversificada. La debilidad y la escasa implantación de entidades de ocio educativo en estos territorios favorecen los déficits de provisión de oferta.

En algunos casos, estas zonas dependen de la provisión pública de determinados servicios educativos, como centros abiertos u otros, de acceso gratuito. Con todo, cuando existe, esta oferta acostumbra a ser limitada tanto en el tiempo (en ocasiones con periodos sin cobertura como las vacaciones) como en la disponibilidad de plazas.

Por otra parte, cabe señalar que las desigualdades territoriales también son internas, generalmente relacionadas con las diferencias entre escuelas e institutos en cuanto a la densidad de oferta educativa no lectiva que ofrecen a su alumnado. La segregación escolar y la debilidad de determinadas AMPA, por ejemplo, que condicionan su capacidad de organizar de

²⁰ La Llei 12/2007, de l'11 d'octubre, de serveis socials, estableix que les prestacions garantides de la Cartera de serveis socials són exigibles com a dret subjectiu. El servei de centre obert i el servei de centre socioeducatiu diürn són considerats com de prestació garantida (art. 2.1 annex). Són prestacions de serveis no gratuïtes les que tenen establert el cost de referència, el mòdul social i el copagament en el Decret 142/2010. En el cas dels centres oberts i els serveis de centre socioeducatiu diürn no consten aquestes informacions, de manera que s'entén que la prestació té caràcter gratuït (D142/2010, 3.2).

actividades educativas, favorecen la existencia de diferencias importantes entre centros escolares en el nivel de dinamización educativa.

Otros factores de desigualdad territorial también se evidencian a través de la segregación/diferenciación del ocio en función del origen social de los niños. Los déficits de políticas de accesibilidad económica a los que se ha hecho referencia anteriormente provocan que los niños con mayores dificultades económicas sólo puedan acceder, si existen en sus territorios, a servicios de carácter asistencial y de acceso gratuito (centros abiertos, casals infantiles, etc.). A menudo, la composición social de estos servicios difiere enormemente de la de las actividades de ocio de acceso más normalizado.

La propia segregación escolar y la falta de apertura de las actividades que se organizan en los centros escolares también provocan que el espacio de ocio de muchos niños, si se vehicula a través del propio centro, reproduzca estas desigualdades sociales.

Estos déficits ponen de manifiesto la necesidad de que las Administraciones públicas y los agentes educativos intensifiquen los esfuerzos en la planificación de medidas de apoyo al ocio educativo y combatan las desigualdades en la programación de actividades (entre centros escolares, por ejemplo), especialmente en barrios y municipios socialmente desfavorecidos.

En esta línea, aparte de la mencionada obligación de fomento de la Ley 14/2010 establece también que el Departamento de Bienestar Social y Familia, “en coordinación con los entes locales y los departamentos de la Generalitat correspondientes, debe desarrollar programas integrales de atención a los adolescentes en riesgo y desventaja social en entornos territoriales en los que se concentren desigualdades y situaciones de conflicto social. Estos programas deben contar con medidas extraordinarias de apoyo a la escolarización y a la continuidad formativa, trabajo de calle, tiempo libre, acompañamiento a la formación y la

inserción sociolaboral, y medidas socioeducativas intensivas como centros abiertos y centros diurnos” (art. 77.4).

3.4. DESIGUALDADES EN EL (RE) CONOCIMIENTO DEL OCIO EDUCATIVO POR PARTE DE LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS Y DÉFICITS DE PARTICIPACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN DE LA OFERTA

Las desigualdades de acceso apuntadas anteriormente también se producen por desigualdades en el conocimiento de la diversidad de oferta de actividades disponibles en el territorio por parte de las familias, así como por desigualdades en la valoración de la importancia del ocio como recurso educativo para el desarrollo de sus hijos. Para comprender la baja participación de los niños socialmente desfavorecidos hay que mencionar no sólo los condicionantes económicos ya referidos, sino también las desigualdades relacionadas con el capital social y cultural de las familias.

Las Administraciones públicas y los agentes educativos deben combatir las diferencias sociales en el conocimiento y en la valoración de las actividades educativas no lectivas y fomentarlas entre los colectivos socialmente más desfavorecidos. Los niños y las familias tienen derecho a recibir información sobre la oferta existente en el territorio, sobre el proyecto educativo, sobre el proceso de adaptación e integración del niño en las actividades, sobre las becas y ayudas existentes, etc.

La propia LEC establece que las familias tienen derecho a recibir información sobre las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios que se ofrecen en los centros escolares (art. 25.1), a pesar de que esta información, cuando se da de forma proactiva en los centros y las AMPA, se circunscribe a menudo al propio centro escolar.

Muchas zonas no disponen de políticas de difusión de la oferta de ocio educativo existente (sistemas de información integrados) ni tampoco de políticas de orientación y acompañamiento de los niños en la propia oferta (definición de itinerarios) en la que participen los diferentes agentes

educativos y que fomenten el acceso y la permanencia de los niños en las actividades existentes.

La mejora del conocimiento de la oferta también debe ir acompañada de acciones que revaloricen la importancia de este ámbito educativo y sensibilicen a los niños y a sus familias sobre la contribución del ocio educativo a su desarrollo personal y social, en el marco de su formación a lo largo de la vida.

En este sentido, hay que advertir que muy a menudo la oferta no es valorada entre la población por su valor educativo, sino por circunstancias instrumentales no vinculadas directamente a este carácter educativo (oportunidades de conciliación de la vida laboral y familiar, por ejemplo).

Por otra parte, el grado de interés de los niños por el ámbito del ocio educativo a menudo también está relacionado con una adecuación insuficiente de la oferta a sus demandas. Muchas de las actividades de ocio educativo organizadas en los centros escolares y fuera de éstos, en ocasiones promovidas por las propias Administraciones públicas, no tienen en cuenta la participación del niño en su programación, de acuerdo con su derecho a ser escuchado, previsto en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (art. 12.1).

La propia Ley 14/2010 establece que las administraciones públicas deben establecer procedimientos destinados a recoger “las opiniones de los niños y adolescentes en relación con las políticas, las normas, los proyectos, los programas o las decisiones que les afectan”. (art. 34.2).

La falta de adecuación de la oferta es uno de los motivos que explica la baja participación de los adolescentes en el ámbito del ocio educativo.

3.5. DESIGUALDADES DE ACCESO RELACIONADAS CON LA EDAD Y EL GÉNERO

Aparte de las desigualdades económicas, los niveles de participación también varían ostensiblemente en función de la edad. Cuanto más se avanza en la edad,

especialmente a partir de los doce años, la participación en las actividades de ocio educativo decrece. Este comportamiento se debe, en parte, a los déficits de dinamización de la oferta educativa de muchos institutos, en contraste con lo que sucede en los centros de primaria, y a las dificultades de atracción y de fidelización de esta demanda en los diferentes recursos educativos del territorio (entidades de ocio, casals de jóvenes, etc.).

La Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud, establece que la Generalitat debe promover políticas públicas para fomentar, entre otros, la participación social de los jóvenes, con una especial atención a los jóvenes con problemas de adaptación, con discapacidad y en situación o riesgo de exclusión social (art. 3.1). Asimismo, insta a los poderes públicos a promover la cultura participativa de las personas jóvenes y su intervención en los asuntos públicos, fomentando procesos de participación juvenil y facilitando a los jóvenes las condiciones para hacerlo posible (art. 44), y a fomentar el asociacionismo juvenil (art. 45).

Los niveles de participación también varían en función del género. La separación de las actividades para niños y chicos y niñas y chicas, especialmente en el ámbito deportivo, que es el que cuenta con una mayor participación, y la reproducción del género a través de la programación de la oferta, con actividades más para chicos o para chicas, especialmente en los centros escolares, favorecen esta situación. Las desigualdades de género no sólo perjudican el carácter coeducativo de las actividades de ocio, sino que también pueden suponer, en algunos casos, dificultades para el acceso. De hecho, los niños y chicos participan más que las niñas y chicas en actividades deportivas, mientras que niñas y chicas participan más en actividades no deportivas.

Los agentes educativos, pues, deben evitar la reproducción de desigualdades de género a partir del diseño del tipo de oferta programada y deben incorporar la perspectiva de género en la programación de las actividades.

De hecho, la Ley 14/2010 establece que los poderes públicos deben introducir la perspectiva de género en el desarrollo y la evaluación de las medidas que adoptan en

relación con los niños y adolescentes, de forma que en todas las actuaciones y programas se tenga en cuenta que son chicos y chicas y que pueden tener necesidades iguales o específicas (art. 10.1).

Más específicamente en el ámbito del deporte, el Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña, ya prevé que éstas deben incorporar en los programas deportivos medidas adecuadas para la aplicación real y efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres, promover el deporte femenino y favorecer la apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres por medio del desarrollo de programas específicos y planes especiales de acción positiva para la igualdad de mujeres y hombres, con el objetivo de garantizar de forma progresiva la igualdad real y efectiva en la práctica de cada modalidad deportiva (art. 136).

En esta línea, la LEC también establece que el Gobierno, a propuesta del Departamento de Enseñanza y en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta ley, debe aprobar un plan para la igualdad de género en el sistema educativo que incluya medidas específicas para la igualdad de género en los diferentes ámbitos educativos, también en el ámbito del tiempo de ocio (disposición transitoria séptima).

3.6. CARENCIAS EN EL CARÁCTER INCLUSIVO, COEDUCATIVO E INTERCULTURAL DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO EDUCATIVO

En epígrafes anteriores se ha señalado que el ocio educativo no siempre garantiza que niños y niñas tengan las mismas oportunidades de participación o que este ámbito sea de coeducación. Asimismo, se ha destacado que las actividades no siempre presentan una composición social heterogénea, asimilable a la realidad de los barrios y municipios donde se ubica, ni contribuyen suficientemente a generar oportunidades de relaciones interculturales entre niños de orígenes diferentes.

En este punto, cabe añadir la necesidad de que las actividades promuevan su carácter inclusivo y que garanticen la participación y la adecuada atención de las necesidades

educativas de los niños con discapacidad o pluridiscapacidad (o niños con necesidades educativas especiales, incluidas las de carácter conductual), teniendo presente que la heterogeneidad de los niños con discapacidad requerirá acciones positivas diferenciadas de las Administraciones.

Los déficits de educación inclusiva se manifiestan en el entorno escolar, especialmente en las actividades complementarias y extraescolares y en el servicio de comedor escolar, así como en otras actividades y servicios organizados por entidades y Administraciones públicas (casals de vacaciones, etc.). Las carencias detectadas por el Síndic son las dificultades de acceso por falta de personal educador suficiente o con la formación adecuada y por los déficits en la provisión de personal de apoyo por parte de la Administración afectada que acompañe la participación de estos niños (o por la necesidad de que la familia se haga cargo económicamente de la provisión de este personal, con un coste mucho mayor que el de las demás familias). A menudo las ratios establecidas por norma no son adecuadas para los niños con discapacidad que participan en actividades de ocio ordinarias. La progresiva incorporación del alumnado con necesidades educativas especiales a los centros ordinarios ha acentuado estas quejas y también los requerimientos de compensar las desigualdades en el ámbito no lectivo.

El reconocimiento del derecho a la educación en igualdad de oportunidades en un sentido más amplio, que comprenda también el tiempo no escolar y la integración de la educación en el ocio en el sistema educativo –tal y como prevé la propia LEC–, y el reconocimiento del derecho de los niños con discapacidad a participar activamente y en igualdad de oportunidades en la vida social y comunitaria y el deber de los poderes públicos de prestar una atención especial– y de eliminar actitudes discriminatorias– para propiciarlo –tal y como establecen la Ley 14/2010 (arts. 42.1, 42.2), o la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño (art. 23)– son referencias jurídicas que refuerzan la necesidad de preservar y fomentar el carácter inclusivo del ocio educativo.

El carácter lectivo o no lectivo de los servicios y de las actividades educativas no justifica la

existencia de criterios de admisión que puedan ser discriminatorios ni exime a las administraciones afectadas de intervenir para compensar las desigualdades de acceso. Las actividades organizadas más allá del horario lectivo en los centros escolares o fuera de éstos no constituyen una prestación de carácter obligatorio, pero una vez establecida todos los niños deben poder acceder en condiciones de igualdad, independientemente de sus características personales.

Asimismo, en estos ámbitos las Administraciones deben garantizar con su apoyo la atención adecuada de las necesidades educativas especiales de los niños.

La propia Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia, también “insta a los poderes públicos a introducir la perspectiva de la diversidad funcional en el desarrollo y la evaluación— de las medidas que adoptan en relación con los niños y adolescentes, de forma que en todas las actuaciones y todos los programas se tengan en cuenta las diferentes formas en que funciona su cuerpo y que pueden tener necesidades iguales o específicas” (art. 10.2).

El apoyo de las Administraciones públicas a la integración de los niños con discapacidad en las actividades de ocio educativo, la adaptación de la actividad a las necesidades educativas especiales de estos niños (adaptabilidad del entorno, de los espacios, de los materiales, del mobiliario; accesibilidad de la información, etc.), la formación de los educadores (voluntarios o profesionales) en la atención de estas necesidades educativas especiales o la no asunción de costes adicionales en las cuotas de acceso por los apoyos adicionales requeridos son aspectos esenciales para promover la participación de estos niños en igualdad de oportunidades.

Finalmente, aunque este informe se refiere al derecho de los niños al ocio educativo, también hay que mencionar el derecho al ocio de las personas adultas con discapacidad porque tienen muchas dificultades para poder participar en la oferta comunitaria en las mismas condiciones que el resto de la población, debido a la falta de oportunidades y de condiciones que garanticen su participación. En la actualidad, la regulación

del ocio para personas adultas con discapacidad es inexistente, y sus oportunidades de ocio educativo se dan a menudo a través de respuestas segregadoras, con una oferta lúdica “paralela” al ocio comunitario y provista por entidades del sector y programas especiales, en entornos específicos a los que únicamente acceden personas con discapacidad y en los que tienen pocas opciones reales de elección y de decisión y se convierten a menudo en meros usuarios que utilizan los programas y las actividades que se les ofrece sin capacidad de opinar ni de ser escuchados.

3.7. ACCESIBILIDAD DE LOS EQUIPAMIENTOS Y DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OCIO EDUCATIVO

Uno de los aspectos estratégicos del ocio educativo tiene que ver con la apertura de los equipamientos y espacios públicos (escuelas, equipamientos deportivos y culturales, etc.) existentes en el territorio para el desarrollo de actividades de este ámbito, con la posibilidad de que los propios promotores de la oferta, como son las entidades infantiles y juveniles, puedan disponer de ellos.

En relación con el aprovechamiento de las instalaciones escolares, cabe señalar que el ordenamiento jurídico ya regula el uso social de los centros y fomenta su acceso para el desarrollo de actividades de ocio educativo.

Así, la LEC, establece que “los centros públicos, en el marco de su autonomía, y de acuerdo con los correspondientes entes locales, pueden establecer acuerdos con asociaciones sin ánimo de lucro para autorizarles el uso de las instalaciones del centro más allá del horario escolar” (art. 39.3).

En esta línea, el Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos, establece que el Departamento de Enseñanza, los ayuntamientos y los centros públicos promueven el uso social de los edificios y las instalaciones de los centros educativos públicos fuera del horario escolar, por parte de personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, para

la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas u otras de carácter social y que no suponen el establecimiento de obligaciones jurídicas contractuales o de cualquier otro tipo (art. 53.1).

En cuanto a las escuelas y otros centros educativos cuya propiedad demanial sea de la Administración local, corresponde a los ayuntamientos resolver sobre su uso social fuera del horario escolar y, en consecuencia, adoptar las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales y de las instalaciones utilizadas, responder de que los equipamientos y los materiales del centro eventualmente utilizados para el ejercicio de la actividad permanezcan en perfecto estado de uso y garantizar que, si la actividad comporta gastos para el centro, quien utilice las instalaciones del centro compense al centro por los gastos ocasionados (art. 54.2).

En cuanto a los institutos y cualquier otro centro público cuya propiedad demanial sea de la Generalitat, corresponde al director o directora de cada instituto autorizar el uso social de las instalaciones del centro fuera del horario escolar. Asimismo, la dirección del centro puede suscribir convenios con personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro para favorecer el uso social de estos centros, de acuerdo con los criterios que haya aprobado el consejo escolar del centro, así como fijar el importe de la compensación económica derivada de la actividad a desarrollar (art. 54.3 y 54.4).

De hecho, en los últimos tiempos, y con este propósito, han proliferado iniciativas consistentes en el aprovechamiento de las instalaciones escolares en horario no lectivo por parte de los niños y de los agentes educativos (familias, entidades, etc.). Estas iniciativas incrementan las oportunidades educativas en horario no lectivo de los niños y jóvenes, reducen las desigualdades de acceso a este ámbito educativo y sitúan la escuela como institución de referencia en la zona.

Con todo, estos procesos de apertura de los centros escolares generan reticencias por parte de los equipos directivos y el profesorado de los centros y no siempre presentan niveles adecuados de implicación

en el fomento de las actividades. Además, aún existen muchos equipamientos escolares infrautilizados, en parte, por la discrecionalidad con la que actúan muchos ayuntamientos y direcciones de escuelas e institutos en el fomento del uso social de las instalaciones.

Los déficits aún existentes en la accesibilidad de los centros escolares por parte de los agentes de ocio educativo pueden hacerse extensibles a otros equipamientos públicos, como polideportivos, bibliotecas, centros cívicos, etc.

A esta realidad hay que añadir que muchas entidades de ocio educativo tienen dificultades relacionadas con la disponibilidad de locales estables y bien acondicionados para la realización de sus actividades.

3.8. DÉFICITS DE RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER EDUCATIVO DE LAS ACTIVIDADES Y DÉFICITS DE INTEGRACIÓN DE LOS AGENTES DE OCIO EDUCATIVO EN EL TRABAJO EN RED

La LEC reconoce el carácter educativo de las actividades de ocio, las incorpora al marco del sistema educativo y promueve su articulación entre los centros educativos y los entes locales, las familias y las asociaciones en las que se agrupan y las entidades, asociaciones y empresas de educación en el ocio, en los diferentes territorios (art. 39.1).

Con este objetivo, esta ley integra las entidades de ocio en la comunidad educativa (art. 19.1) establece sistema educativo debe favorecer la educación más allá de la escuela (art. 2.1) y promueve que los centros y ayuntamientos elaboren conjuntamente planes o programas socioeducativos de vinculación e integración de la escuela en el entorno social (art. 40.1) y que las Administraciones impulsen acuerdos de colaboración para potenciar conjuntamente acciones educativas en el entorno (art. 40.2).

El Decreto 102/2010, por su parte, prevé la relación y vinculación de las actividades extraescolares y complementarias con el proyecto educativo de centro y, en su caso, de

territorio (art. 9.2), y que la oferta y la prestación de determinados servicios, como el de comedor escolar, deben regirse por los criterios educativos establecidos en los proyectos educativos de centro (art. 9.3). Paralelamente, este ordenamiento establece que los proyectos educativos de los centros consideren mecanismos de colaboración con el entorno y estrategias de actuación que les vinculen con los otros centros del mismo nivel, con los ayuntamientos, con el proyecto de zona educativa, con los planes de entorno y otros planes socioeducativos y con los proyectos educativos de carácter territorial, si existen (art. 11).

En la práctica, sin embargo, la vinculación entre educación formal y ocio educativo aún es débil, puesto que no siempre la escuela concibe el ocio como ámbito educativo y socialmente necesario, y los proyectos educativos de centro no incorporan plenamente las actividades educativas extraescolares o fuera del horario escolar como propias.

En relación con la integración de los agentes de ocio educativo en el trabajo en red, cabe señalar que en los últimos tiempos se han intensificado las políticas que se proponen promover tanto la vinculación de la escuela al territorio como la implicación y corresponsabilidad de los agentes locales con los retos de la educación en la actualidad. Es el caso de los planes educativos de entorno, de los proyectos educativos de ciudad y de otras experiencias de trabajo en red en el ámbito educativo (redes 0-18, mesas territoriales de infancia, mesas o plataformas de entidades educativas, planes comunitarios, etc.), que se plantean como una oportunidad de planificación compartida de respuestas integradas y comunitarias a las necesidades educativas de los niños y jóvenes del territorio. Actualmente, pocos agentes educativos discuten la necesidad de promover el trabajo conjunto entre centros, AMPA, servicios sociales, entidades infantiles, etc.

A pesar de ello, aún existen territorios en los que faltan políticas que promuevan una mayor coordinación entre los diferentes agentes educativos, y de forma especial entre los ámbitos de la educación formal y del ocio educativo. A título ilustrativo, muchos municipios disponen de redes entre centros escolares y, paralelamente, de redes

sectoriales de entidades, pero es menos frecuente que dispongan de redes intersectoriales aglutinadoras tanto de los agentes de educación formal como no formal. Las propias AMPA, que son un agente educativo clave en cuanto a la provisión de oferta educativa en el territorio, a menudo actúan de forma aislada y sin alianzas externas. La diversidad de formas y de estructuras de funcionamiento de estos agentes, más basada en el voluntariado o en el trabajo de personal remunerado, más institucionalizados o más informales, no contribuye a promover la coordinación y la articulación de proyectos compartidos entre los diferentes agentes educativos del territorio.

Los déficits de coordinación también se producen a menudo con los servicios sociales municipales para la atención de casos derivados por éstos.

En este contexto, las Administraciones públicas deben facilitar la creación de estructuras de coordinación en el ámbito del ocio por parte de los propios agentes educativos y promover la participación de las entidades de ocio en las estructuras de coordinación en el ámbito educativo en general (consejos escolares municipales, planes educativos de entorno, mesas territoriales, etc.).

3.9. DÉFICITS DE RECONOCIMIENTO SOCIAL DEL EDUCADOR DE OCIO EDUCATIVO

Uno de los principales problemas estructurales que sufre el ámbito del ocio educativo se refiere a la dotación de los educadores que deben posibilitar el desarrollo de las actividades. Numerosas entidades de ocio educativo de carácter asociativo tienen dificultades para captar y retener a lo largo del tiempo a los educadores voluntarios. Y, en esta línea, los servicios que funcionan con educadores contratados también sufren problemas de elevada rotación laboral.

La falta de reconocimiento de la figura del educador en el ocio, los déficits de reconocimiento social del ocio educativo o del voluntariado, las dificultades de penetración del ocio educativo entre los jóvenes o la escasa remuneración para el desarrollo de las actividades, en el caso de educadores no

voluntarios, son algunos de los factores explicativos y que ponen en juego la continuidad y estabilidad de la oferta.

3.10. FALTA DE CRITERIOS DE EQUIDAD EN LA ADMISIÓN DE LOS NIÑOS EN LAS ACTIVIDADES DE OCIO EDUCATIVO SUFRAGADAS CON FONDOS PÚBLICOS

Existen numerosos servicios, como escuelas de música, escuelas de arte, centros abiertos, casals infantiles, casals de vacaciones, escuelas de idiomas, casals de jóvenes, talleres en centros cívicos, etc., que promueven actividades educativas no lectivas que son sufragadas con fondos públicos. Para garantizar la igualdad en el acceso, el ordenamiento jurídico prevé sólo, en las enseñanzas regladas, el establecimiento de criterios de prioridad en la admisión que discriminen positivamente a determinados colectivos socialmente desfavorecidos o con necesidad de apoyo educativo.

En efecto, tanto la LEC (art. 47), como el Decreto 75/2007, de 27 de marzo, por el que se establece el procedimiento de admisión del alumnado a los centros en las enseñanzas sufragadas con fondos públicos (art. 7), fijan criterios de prioridad en el acceso a las enseñanzas de régimen general referidos, entre otros, a la renta de la unidad familiar o a la discapacidad. En cambio, en el acceso a las escuelas públicas de música y de arte, donde se imparten enseñanzas artísticas no regladas previstas también en la LEC (art. 65), el ordenamiento jurídico ya no regula la admisión a estos estudios ni establece criterios específicos.

En éste y otros casos de servicios educativos, son los ayuntamientos, titulares de estos centros, los que establecen, si existe más demanda que oferta, criterios de admisión propios para ordenar la prioridad (orden de llegada, empadronamiento, etc.),

generalmente sin discriminar positivamente determinadas condiciones sociales. Ocasionalmente, los profesionales de los servicios sociales municipales pueden formular propuestas de ingreso de niños de familias con dificultades sociales y económicas, que se intentan satisfacer de acuerdo con sus necesidades específicas de apoyo educativo. Con todo, esta posibilidad suele quedar restringida a los niños usuarios de los servicios sociales que están en situación de riesgo social y no afecta al conjunto de niños que pueden tener dificultades económicas para acceder a este tipo de servicios educativos.

En cuanto a los costes de acceso, y al margen de la posible concesión de ayudas parciales o totales si las hubiere, ocasionalmente estos servicios también prevén bonificaciones o exenciones de las cuotas para familias numerosas o monoparentales, de conformidad al artículo 1.2 y la disposición final primera de la Ley 40/2003, de protección de las familias numerosas, y los artículos 18 y 20 de la Ley 18/2003, de apoyo a las familias. Con todo, estas bonificaciones, generalmente, no remiten explícitamente a otros factores explicativos de las desigualdades de acceso como la renta familiar, por ejemplo.

De cara a garantizar la accesibilidad económica a este servicio, y que ningún niño quede excluido del mismo por razones económicas, los poderes públicos y los titulares de los servicios educativos disponen de diferentes instrumentos, como el importe del precio público, que puede ser más o menos elevado; las bonificaciones o ayudas para las familias con dificultades para sufragar íntegramente el coste establecido, que pueden tener mayor o menor cobertura, y la incorporación de otros mecanismos de fomento de la igualdad en el acceso, como los sistemas de tarificación social ya implantados en algunos ayuntamientos.

²¹ Cabe recordar que los niños socialmente menos favorecidos hacen un uso muy limitado de dicho tipo de servicios educativos y que la provisión pública en enseñanzas cuya oferta no está garantizada de forma universal es fundamental para evitar que se den estas desigualdades de acceso.

4. PRINCIPALES ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN EL ÁMBITO DEL OCIO EDUCATIVO

En los últimos años el Síndic ha desarrollado diferentes actuaciones relacionadas con la defensa del derecho al ocio educativo en condiciones de igualdad y la formación en enseñanzas artísticas no regladas, especialmente a partir de quejas de familias cuyos hijos se veían privados del acceso a las mismas. Las principales problemáticas planteadas estaban relacionadas con los siguientes aspectos:

Desigualdades económicas en el acceso

■ Respecto a los costes de acceso, el Síndic ha recibido quejas referidas a los incrementos de cuotas de determinados servicios municipales (casals municipales, escuelas de música, etc.), aplicados para compensar las restricciones presupuestarias o la reducción de las subvenciones que los entes locales reciben de otras Administraciones, como el Departamento de Enseñanza. En el caso de las escuelas de música y danza, específicamente en la parte de la oferta no reglada, estos incrementos en las cuotas se han visto acompañados ocasionalmente de medidas que podían afectar a la calidad y diversificación de la oferta (reducción de las dedicaciones horarias del profesorado, aumento del número de alumnos por clase o supresión de determinadas actividades minoritarias).

Para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, el Síndic considera necesario estudiar la posibilidad de convocar ayudas, bonificaciones y sistemas de tarificación social para facilitar que los hijos de familias socialmente desfavorecidas puedan hacer uso de estos servicios y no queden excluidos de los mismos por razones económicas, especialmente después del incremento de las tasas. Asimismo, y con carácter general, se debe preservar en lo posible la inversión en estos servicios públicos y estudiar la posibilidad de restablecer determinadas condiciones de prestación del servicio cuando la coyuntura económica sea más favorable.

■ También son numerosas las quejas relacionadas con las dificultades de

determinadas familias socialmente desfavorecidas para sufragar el coste de las salidas y campamentos escolares, y con los vacíos legales existentes en el caso de las actividades realizadas fuera del recinto escolar que tienen lugar parcial o completamente en horario lectivo, pero son de carácter de voluntario o complementario. El Documento 3/2000: Actividades extraescolares y complementarias y servicios escolares, elaborado por el Consejo Escolar de Cataluña en el año 2000, ya advertía que “en los centros públicos, el marco legal actual comporta que algunas actividades educativas básicas que se deben realizar fuera del centro y/o que requieren algún tipo de gasto por parte de las familias deban tener la consideración de complementarias y, por lo tanto, no obligatorias. Como consecuencia de ello, en ocasiones se acaba por no realizarlas, o bien un sector de alumnos deja de participar en ellas. Cuando estas actividades implican horarios extraordinarios es preciso apelar exclusivamente a la buena voluntad del profesorado para hacerlas posibles. Todo ello hace que en contextos escolares desfavorecidos éstas sean cada vez más difíciles de desarrollar” (sic).

Ante esta realidad, hay que tener presente que la normativa de educación prevé que los alumnos puedan acceder en igualdad de oportunidades a las actividades y servicios de cada centro y que las familias que sufren situaciones de precariedad económica no deberían verse limitadas a la hora de acceder a dichas actividades y servicios.

Déficits en el carácter inclusivo de las actividades

■ Estas desigualdades de acceso también se observan entre el alumnado con discapacidad en las actividades complementarias y extraescolares y en los servicios de comedor escolar. Tal como se ha expuesto anteriormente –y no sólo en el caso de los centros escolares sino también en la oferta organizada por entidades y Administraciones–, en el marco de la actividad del Síndic se presentan numerosas quejas referidas a la falta de oportunidades para el acceso a las citadas actividades y servicios del alumnado con discapacidad, así como por los déficits en la provisión de personal de

apoyo que acompañe su participación por parte de la Administración correspondiente. Ocasionalmente, los costes derivados de la necesidad de proveer este personal de apoyo corren a cargo de la familia como condición necesaria para el acceso y no se imputan como gastos propios del servicio. En este sentido, la discapacidad no puede generar un sobrecoste en el acceso a derechos básicos y es responsabilidad del servicio adecuar las condiciones para posibilitar la participación de cualquier niño, sea cual sea su condición.

Requisitos discriminatorios de acceso a las actividades

■ El Síndic ha recibido quejas por la denegación de acceso a servicios públicos de ocio a niños cuyos progenitores no estaban al corriente de sus obligaciones tributarias, circunstancia que, a criterio de esta institución, es irregular. Es preciso tener presente que el derecho del niño a acceder a estas actividades educativas infantiles existe al margen de la actuación de sus progenitores o tutores legales en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y que el incumplimiento de determinadas obligaciones de los progenitores no puede justificar negar al niño de su derecho a acceder a un servicio municipal, entre otros motivos, porque esta decisión no está basada en la consideración del interés superior del niño y no promueve el ejercicio efectivo de su derecho a participar en actividades de educación en el ocio.

■ En esta misma línea, también pueden mencionarse las quejas relacionadas con sanciones o expulsiones de niños de determinadas actividades de ocio (especialmente de carácter deportivo) por conflictos de los padres con los responsables de las actividades o por mal comportamientos de éstos durante su desarrollo. Denegar el acceso a un niño a las actividades por la falta de cumplimiento de determinadas normas de convivencia por parte de los progenitores también vulnera el derecho del niño al ocio porque esta sanción no promueve el ejercicio efectivo del derecho de este niño a participar a estas actividades educativas, ni tiene finalidades educativas para el niño, sino que se fundamenta en la voluntad de penalizar o corregir una

determinada conducta de los progenitores.

■ En relación con las medidas que excluyen a los niños del ocio educativo también hay quejas referidas a la normativa reguladora del acceso a las licencias federativas y las competiciones deportivas de la Federación Catalana de Fútbol. Los requisitos establecidos a instancias de la Federación Española de Fútbol y de la FIFA para los jugadores extranjeros, consistentes en la obligación de justificar cinco años de residencia mínima o, alternativamente, un cambio de residencia de los progenitores por motivos ajenos al fútbol, discriminan a los niños extranjeros no acompañados tutelados por la DGAIA en la práctica de este deporte. La necesidad de proteger a los niños de determinadas prácticas mercantiles contrarias al interés superior de los niños (transferencia y adquisición de jugadores de fútbol a nivel global) no debería suponer la existencia de obstáculos para que otros niños puedan practicar esta disciplina deportiva.

■ En cuanto a los reglamentos de admisión, el Síndic también ha recibido quejas relacionadas con la falta de discriminación positiva de determinados colectivos o determinadas situaciones sociales en la admisión a algunos servicios públicos como la oferta no reglada de las escuelas de música y danza o los casals municipales de vacaciones. Precisamente por el papel que juegan los servicios públicos en la lucha contra las desigualdades de acceso, el Síndic también insiste en la necesidad de establecer criterios que discriminen positivamente determinadas condiciones socioeconómicas en atención a las dificultades que las familias socialmente menos favorecidas pueden tener a la hora de acceder a ofertas similares en el sector privado no subvencionado.

Déficits en la disponibilidad de oferta y en las políticas de promoción del ocio

■ Otro factor de desigualdad en el acceso que el Síndic ha destacado, en el ámbito de la lucha contra la segregación escolar, es el de las diferencias entre centros escolares en la oferta fuera del horario lectivo (actividades extraescolares, actividades com-

plementarias, etc.) y cómo a menudo estas diferencias están relacionadas con la capacidad de las familias de financiarla (directamente o a través de las AMPA o de aportaciones a los centros). Estas diferencias en las aportaciones económicas de las familias reproducen la segregación escolar en dos sentidos.

Por una parte, las aportaciones de las familias, muy condicionadas por la composición social de los centros, generan diferencias en la disponibilidad de recursos, actividades y servicios educativos al alcance de su alumnado y, consecuentemente, también en la calidad de su proyecto educativo. Las escuelas de composición social desfavorecida suelen tener AMPA muy débiles y proporciones muy bajas de alumnado que cofinancia la actividad escolar, situación que, a su vez, puede hacer que el proyecto educativo del centro resulte menos atractivo para las familias y que su demanda se debilite aún más. Por otra parte, las cuotas que deben aportar las familias pueden desincentivar la demanda socialmente más desfavorecida en aquellas escuelas públicas o concertadas con cuotas más elevadas, generalmente también con una composición social más favorecida.

■ La supresión de campamentos escolares como respuesta del profesorado de los centros a las medidas de austeridad aplicadas por el Departamento de Enseñanza, también ha motivado algunas quejas dirigidas al Síndic. Cabe decir que la realización de campamentos y salidas escolares se inserta dentro del proyecto educativo de los centros y tiene una función educativa específica. Desde esta perspectiva, el Síndic ha recordado que la realización de campamentos se debería regir únicamente por criterios educativos y de necesidades y composición del alumnado.

Así pues, ha sugerido al Departamento de Enseñanza que, teniendo en cuenta que la Ley de Educación tiene entre sus principios rectores el de favorecer la educación más allá de la escuela y la equidad como garantía de igualdad de oportunidades, adopte medidas para asegurar que los campamentos se realizan en función de estos criterios, en el marco del proyecto educativo del centro y garantizando el acceso de los

alumnos en condiciones de igualdad. En este sentido, y para hacerlo efectivo, el Síndic también ha sugerido que se adopten medidas para el reconocimiento de los docentes y demás personal participante, y que se establezcan ayudas para fomentar el acceso de los centros y de los alumnos en situaciones sociales o económicas desfavorecidas.

■ En el marco de su actividad, el Síndic también constata que, pese a la importancia que en los últimos años ha adquirido el entorno en los procesos educativos, las medidas de austeridad han afectado de forma significativa la financiación de los planes educativos de entorno, con un impacto sobre el desarrollo del ocio educativo en barrios socialmente poco favorecidos. En este sentido, cabe destacar la contribución de los planes educativos de entorno en la promoción del ocio educativo en barrios socialmente desfavorecidos de Cataluña, con actuaciones que tienen por objeto dar respuestas integradas y comunitarias a necesidades educativas del alumnado escolarizado en muchos centros con una elevada concentración de complejidad educativa y problemáticas sociales.

■ Y, finalmente, también como muestra del papel que juega el ocio educativo en la igualdad de oportunidades de los niños, el Síndic ha destacado que los servicios y las entidades de ocio, ya sean de titularidad pública o de iniciativa privada, asumen un papel fundamental a la hora de combatir los efectos de la pobreza infantil. El *Informe sobre la malnutrición infantil en Cataluña*, presentado en el Parlamento de Cataluña en 2013, constataba que los centros abiertos, los casals infantiles, los casals de verano, etc. son servicios básicos y estratégicos para ofrecer a los niños oportunidades de alimentación adecuada y que muchos de estos servicios distribuyen desayunos, almuerzos y meriendas, en función del horario de atención, de forma que los niños socialmente desfavorecidos que hacen uso de los mismos tienen cubiertas, aunque sea parcialmente, estas necesidades. Asimismo, para hacer más efectiva esta actuación, el Síndic también destacaba la necesidad de combatir las desigualdades de acceso y las desigualdades territoriales, de garantizar la cobertura en los periodos de vacaciones, etc.

Éstos son algunos ejemplos del tipo de actuaciones desarrolladas por el Síndic que tienen que ver con el objeto de este informe y que ilustran que con un mayor esfuerzo

de desarrollo normativo y con una mejor provisión de políticas públicas de apoyo, el derecho al ocio educativo de los niños podría garantizarse y protegerse mejor.

5. CONCLUSIONES

Este informe tiene por objeto analizar el ejercicio efectivo y en condiciones de igualdad del derecho de los niños al ocio educativo previsto en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño (art. 31), y formular recomendaciones a las Administraciones afectadas para que contribuyan a mejorar su participación en sentido amplio, no sólo referida a la educación en el ocio, sino al conjunto de actividades dirigidas a niños con finalidades lúdicas y educativas (actividades extraescolares, de educación en el ocio, deportivas, etc.).

Los datos disponibles, aunque escasos, dadas las características del sector, ponen de manifiesto que:

- Un elevado número de niños participa en actividades de ocio educativo, pero su participación está fuertemente afectada por desigualdades en el acceso, de forma que los niños socialmente favorecidos tienden a participar más en las actividades que los socialmente menos favorecidos.

- El ámbito del ocio educativo, aunque reproduce las desigualdades sociales, está fuertemente comprometido con la equidad: son numerosas las iniciativas y los recursos destinados por las diferentes entidades y Administraciones públicas a compensar estas desigualdades y fomentar el acceso al ocio en igualdad de oportunidades (becas, servicios gratuitos, participación de voluntariado, políticas públicas, etc.).

- El impacto de la crisis económica sobre la participación de los niños en este ámbito ha sido desigual. Por una parte, el gasto en actividades de ocio de los hogares en general (sin poder discriminar en función de la edad de los miembros) se ha reducido en los últimos años, de acuerdo con las dificultades crecientes de muchas familias para hacer frente a los costes de acceso. A su vez, diferentes indicadores señalan que, en parte por efecto de la crisis económica, determinados ámbitos de ocio educativo han experimentado un estancamiento o, incluso, un decremento de los niveles de participación, que, hasta entonces, habían mantenido una tendencia creciente (participación en las actividades extraescolares organizadas en el entorno escolar, en pro-

gramas de deporte escolar, en las actividades de educación en el ocio notificadas a la Dirección General de Juventud, fundamentalmente en periodos de vacaciones, etc.). Por otra parte, si bien hay ámbitos de ocio muy afectados por el impacto de la crisis, en otros globalmente la participación de los niños no ha disminuido, como es el caso de las actividades de educación en el ocio que se realizan durante el curso y los centros de recreo y agrupaciones.

El ocio educativo también se ha visto afectado por las medidas de austeridad aplicadas por las Administraciones públicas para reducir el déficit público. Así, se ha reducido la financiación del Departamento de Bienestar Social y Familia en subvenciones a entidades de ocio, se ha suprimido la financiación del Departamento de Enseñanza de subvenciones a ayuntamientos y AMPA para actividades extraescolares o se ha reducido en los planes educativos de entorno, en parte por la reducción también de las aportaciones del Ministerio de Educación, y se ha reducido la financiación de la Secretaría General del Deporte de subvenciones a actuaciones y programas relacionados con el deporte federado y el deporte escolar, etc. Apesar de que algunas administraciones públicas que han intentado que las medidas de austeridad afectasen lo menos posible al acceso al ocio de los niños socialmente más desfavorecidos (inversión en centros abiertos o en subvenciones para la concesión de ayudas para actividades de verano para niños socialmente desfavorecidos se ha mantenido), esta reducción del gasto público ha afectado negativamente al desarrollo de diferentes programas que provén a los niños de oportunidades de ocio.

Desde la perspectiva de la planificación de políticas públicas de promoción del ocio educativo en Cataluña, los principales déficits detectados son:

- Carencias en el desarrollo normativo del derecho de los niños al ocio educativo, especialmente en cuanto a la igualdad de oportunidades en el acceso, que ya está establecido como principio general en la Ley de Educación y la Ley de Infancia, pero que sin un desarrollo adecuado no puede exigirse de forma efectiva.

- Desigualdades económicas y déficits en el desarrollo de políticas de accesibilidad económica para las actividades, sin un sistema general de ayudas que dé cumplimiento a las previsiones recogidas en el propio ordenamiento jurídico (LEC).
- Desigualdades territoriales en la disponibilidad de la oferta, con la existencia de barrios y municipios con una composición social desfavorecida, con oferta débil, poco diversificada y a menudo muy condicionada a la inversión de las Administraciones públicas, así como la diferenciación del ocio en función del origen social, con ofertas ubicadas en un mismo territorio pero diferenciadas por el tipo de niños que hacen uso de las mismas.
- Desigualdades en el (re)conocimiento del ocio educativo por parte de los niños y sus familias, especialmente relacionadas con el capital social y cultural familiar y con la desigual provisión territorial de políticas de difusión de la oferta y de orientación; y también los déficits de participación de los niños y las familias en la programación de la oferta, sin mecanismos para escuchar a los niños a la hora de valorar qué tipo de actividades se realizan.
- Desigualdades de acceso relacionadas con la edad y el género, con un acceso más limitado de los niños a partir de los doce años, en gran parte por la menor dinamización de la oferta y por las dificultades de atraer a jóvenes en muchos institutos y equipamientos juveniles, y también con una diferenciación de los usos de ocio entre chicos y chicas que no sólo condiciona el carácter coeducativo de determinadas actividades, sino también las dificultades de acceso.
- Carencias en el carácter inclusivo e intercultural de las actividades de ocio educativo, a consecuencia de las dificultades para la participación de los niños con discapacidad en las actividades ordinarias y por la baja participación de los niños de origen inmigrado en muchas ofertas, especialmente de carácter no deportivo.
- Necesidad de promover un mejor aprovechamiento de los equipamientos y de los espacios públicos para el desarrollo de actividades de ocio educativo, especialmente de los centros escolares, que a menudo están infrautilizados en el horario no lectivo, a pesar de que el ordenamiento jurídico prevé su utilización.
- Déficits de reconocimiento del carácter educativo de las actividades, debido especialmente a la débil vinculación entre educación formal y ocio educativo y a la frecuente falta de incorporación de las actividades extraescolares a los proyectos educativos de centro, y déficits de integración y de coordinación de los agentes de ocio educativo en el trabajo en red a nivel territorial, que limitan las posibilidades de desarrollar actuaciones que mejoren la situación del sector.
- Déficits de reconocimiento social del educador de ocio educativo y de la labor que desempeña.
- Falta de regulación de la admisión de los niños en las actividades de ocio educativo sufragadas con fondos públicos y promovidas por Administraciones públicas, que no asegura que el acceso a servicios como escuelas de música, escuelas de arte, casals de vacaciones, casals infantiles, etc. incorpore criterios de equidad en el acceso.

6. PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES DEL SÍNDIC

6.1. DESARROLLO DEL DERECHO DE LOS NIÑOS AL OCIO EDUCATIVO EN CONDICIONES DE IGUALDAD

6.1.1. El Departamento de Enseñanza debería desarrollar el marco general de ordenación de las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares de los centros vinculados al Servicio de Educación de Cataluña, tanto los públicos como los concertados, tal y como prevé el artículo 158.2 de la LEC, de forma que se asegure lo siguiente:

Para las actividades complementarias, específicamente campamentos y excursiones escolares:

- Las ayudas para fomentar el acceso del alumnado a estas actividades en igualdad de oportunidades, tanto en centros públicos como en centros concertados, y la garantía de que las partidas previstas con este fin se destinen efectivamente a estas ayudas (art. 50.3 y 202 de la LEC).
- El derecho a la participación del alumnado y a la no exclusión por razones económicas.
- El acceso en igualdad de condiciones a través del establecimiento de cuantías máximas (art. 205.11 de la LEC), fraccionamiento de cuotas como mecanismo para favorecer su accesibilidad, voluntariedad, carácter no lucrativo, etc.

Para las actividades extraescolares organizadas en centros escolares:

- Las ayudas para fomentar el acceso del alumnado a estas actividades en igualdad de oportunidades, tanto en centros públicos como concertados (art. 202 de la LEC), y la garantía de que el gasto público destinado se invierta efectivamente en estas ayudas para niños (cuando los centros disponen de actividades) o en las AMPA, especialmente en las zonas socialmente desfavorecidas, para la organización de actividades de ocio en horario extraescolar (cuando los centros no disponen de actividades, ya que las ayudas no sirven si

las escuelas donde van estos alumnos no disponen de oferta).

- El carácter no lucrativo de estas actividades y las garantías para propiciarlo.
- El carácter inclusivo, coeducativo e intercultural de estas actividades y las garantías para propiciarlo.
- El derecho de los niños a ser informados de las actividades y el derecho a ser escuchados a la hora de establecer su programación.
- La apertura de las actividades extraescolares a los niños de la zona.
- Las subvenciones para la creación y el mantenimiento de AMPA en entornos sociales desfavorecidos, como agente dinamizador clave, con la colaboración de las federaciones de estas asociaciones.

6.1.2. El Departamento de Enseñanza y el Departamento de Bienestar Social y Familia deberían desarrollar el derecho al acceso en igualdad de oportunidades de acuerdo con las previsiones de la LEC y de la Ley 14/2010. En concreto:

En relación con las actividades de ocio educativo en general, se deberían desarrollar los siguientes aspectos:²²

- El reconocimiento del carácter educativo de las actividades de ocio y su vinculación al sistema educativo y los criterios de calidad a los que deben ajustarse para garantizar la contribución al proceso educativo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 de la LEC.
- La garantía del cumplimiento del deber de las Administraciones públicas de establecer sistemas de ayudas o de bonificaciones y exenciones para los niños con más dificultades económicas, la especificación de criterios sociales y económicos prioritarios para discriminar la concesión de estas ayudas entre las familias, así como la garantía de que el gasto público destinado se invierta efectivamente en ayudas para los niños.
- El deber de las Administraciones públicas de establecer medidas de fomento para

²² En parte, con la revisión o el desarrollo del Decreto 137/2003, de 10 de junio, de regulación de las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de dieciocho años.

garantizar que todos los niños puedan participar en los planes y programas socioeducativos y en las actividades de educación en el ocio en condiciones de equidad, sin discriminación alguna por razones económicas, territoriales, sociales, culturales o de capacidad.²³

- La implicación de las Administraciones públicas en las garantías de acceso y de apoyo de los niños con necesidades educativas especiales al ocio educativo, sin discriminación de ningún tipo, con el establecimiento de ratios específicas y de criterios de cualificación del personal educador para garantizar la atención adecuada de estas necesidades.

- El tratamiento preferencial que deben recibir las entidades de ocio educativo en el uso de las instalaciones escolares fuera del horario escolar o en el acceso a determinados equipamientos públicos.

- El derecho de los niños a ser escuchados y a recibir información sobre la oferta de actividades.

En relación con las actividades y los servicios de ocio educativo llevados a cabo o sufragados con fondos públicos (casals de verano, etc.), adicionalmente y en coordinación con los ayuntamientos, deben desarrollarse los siguientes aspectos:

- El tratamiento especial y preferencial para los niños de determinados colectivos en el acceso a la oferta y a las ayudas existentes, como es el caso los niños tutelados por la Administración (en centros residenciales y en acogimiento familiar) y los niños con discapacidad y con otras necesidades educativas especiales, aparte de otras situaciones de especial vulnerabilidad merecedoras de este trato.

- El establecimiento de ratios y de criterios de cualificación del personal educador para garantizar la atención adecuada a los niños con discapacidad o con otras necesidades educativas especiales.

- El carácter no lucrativo de las actividades y servicios de ocio educativo sufragados con fondos públicos.

- Las bonificaciones y las exenciones para determinados colectivos en el acceso a las actividades de ocio sufragadas con fondos públicos.

- La regulación de quién debe asumir el coste la atención de las necesidades educativas especiales.

- Las ventajas económicas de que puedan disfrutar los niños que participan en actividades de ocio educativo en el uso de determinados servicios públicos (transportes, entradas a equipamientos deportivos y culturales, etc.).

- El carácter inclusivo, coeducativo e intercultural del ocio educativo.

- El papel de estas actividades como espacios de descanso para familias acogedoras y para familias de niños con necesidades educativas especiales.

En relación con el servicio de comedor escolar, deben desarrollarse los siguientes aspectos:²⁴

- El reconocimiento del carácter educativo del tiempo de comedor escolar.

- El establecimiento y la garantía de la formación adecuada y de las ratios de los profesionales que atienden a los niños en el servicio de comedor escolar, de acuerdo con su carácter educativo, como requisitos de equidad y de calidad.

- El tratamiento especial que deben recibir los alumnos con necesidades educativas especiales en el acceso a las ayudas de comedor escolar.

- El establecimiento de ratios y de criterios de cualificación del personal educador para garantizar la atención adecuada de los niños con discapacidad o con otras necesidades educativas especiales, incluidas las de carácter conductual, ya sean por inquietud

²³ De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación, y el artículo 57.3 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia.

²⁴ Con la revisión o el desarrollo del Decreto 160/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Enseñanza.

psicomotriz, falta de autocontrol o cualquier otra manifestación, y las garantías de acceso a los medios y recursos de apoyo personal específicos necesarios, sin discriminación de ningún tipo, y el derecho a no ser excluidos del servicio de comedor por razón de sus necesidades especiales.

- La inclusión de los centros concertados en la normativa que regula la provisión del servicio de comedor escolar, actualmente sólo aplicable a los centros públicos.

- El desarrollo de instrumentos para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio (sistemas de ayudas, establecimiento de umbrales de renta para la percepción de las ayudas, etc.).

En relación con las enseñanzas no regladas (escuelas de música y danza, enseñanzas de idiomas de régimen especial, etc.), se deberían desarrollar los siguientes aspectos:²⁵

- Los procesos de admisión en el acceso a las enseñanzas no regladas deben incorporar, para el caso de más demanda que oferta, criterios de prioridad relacionados con la renta familiar.

- La reserva de plazas para niños con necesidades educativas especiales.

- El deber de las Administraciones públicas de establecer sistemas de ayudas o de bonificaciones y exenciones para los niños con mayores dificultades económicas, y la posibilidad de incorporar sistemas de tarificación social.

6.2. AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS NIÑOS SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS

6.2.1. El Departamento de Enseñanza debe dar cumplimiento al artículo 202 de la LEC, que prevé que el Departamento, por razones de oportunidad social, de equidad o de no discriminación por razones económicas, establezca ayudas y otorgue becas destinadas a actividades complementarias y

extraescolares, y garantice que el gasto público destinado se dirija efectivamente a estas ayudas.

6.2.2. Las administraciones públicas que gestionan directamente actividades y servicios de ocio educativo sufragados con fondos públicos o les facilitan apoyo financiero deberían aplicar medidas de accesibilidad económica (ayudas económicas, bonificaciones y exenciones, sistemas de tarificación social, etc.).

6.2.3. Las administraciones públicas deben perseverar en el esfuerzo a la hora de asegurar en lo posible la igualdad de oportunidades de los niños en el acceso y el aprovechamiento de las actividades de ocio educativo y evitar que el actual proceso de desinversión pública perjudique la igualdad de oportunidades en este ámbito, de acuerdo con el principio de prioridad presupuestaria de la infancia establecido por el artículo 15.1 de la Ley 14/2010.

6.3. PLANES LOCALES DE DINAMIZACIÓN DEL OCIO EDUCATIVO

6.3.1. Los ayuntamientos y el Departamento de Enseñanza deben garantizar la continuidad de los planes educativos de entorno en cuanto a las actuaciones relacionadas con el ocio educativo y promover, conjuntamente con el Departamento de Bienestar Social y Familia, planes locales de dinamización del ocio educativo, especialmente en municipios socialmente desfavorecidos, a fin de combatir las desigualdades territoriales en la provisión de oferta. Entre otros aspectos, es preciso:

- Identificar los ámbitos territoriales con una participación menor de los niños en el ocio educativo.

- Planificar y desarrollar medidas de promoción de la oferta y medidas de accesibilidad (apoyo económico, apertura de actividades, etc.).

- Diseñar sistemas de información e itinerarios entre las ofertas educativas del municipio, con el objeto de promover el

²⁵ D'acord amb l'article 41 de la Llei 12/2009, del 10 de juliol, d'educació, i l'article 57.3 de la Llei 14/2010, del 27 de maig, dels drets i les oportunitats en la infància i l'adolescència.

conocimiento y la participación de los niños en las actividades existentes.

- Dinamizar la oferta de ocio educativo en los barrios en los que no existe, especialmente en los centros escolares con una composición social desfavorecida, en los institutos (con actividades educativas fuera del horario lectivo dirigidas a jóvenes), así como en otros equipamientos públicos (centros de ocio, deportivos, etc.).

- Desarrollar programas de ocio y actuaciones de apoyo dirigidos a adolescentes en situación de riesgo, tal y como prevé el artículo 77.4 de la Ley 14/2010.

- Favorecer el asociacionismo juvenil, basado en el voluntariado y en proyectos de autogestión de grupos de jóvenes.

6.3.2. Los ayuntamientos deben promover el acceso y la apertura de los equipamientos públicos y de las instalaciones de titularidad municipal a las entidades de ocio educativo para el desarrollo de actividades educativas. Entre otros aspectos, es necesario:

- Sensibilizar a las direcciones y los consejos escolares de los centros públicos para la autorización del uso de las instalaciones escolares fuera del horario lectivo.

- Implicar a los ayuntamientos en el fomento del uso social de los centros escolares por parte de entidades que desarrollan actividades de ocio educativo.

- Promover la cesión de locales y de equipamientos municipales (centros cívicos, bibliotecas, locales de entidades, instalaciones deportivas, etc.) a las entidades de ocio (entidades deportivas, entidades de educación en el ocio, etc.).

6.3.3. Los ayuntamientos deben elaborar sistemas de información de las actividades de ocio educativo disponibles en sus territorios dirigidas a los niños y a sus familias, en diferentes soportes y en los que consten datos claves como:

- Datos sobre las actividades: tipo de actividad, lugar, horario, requisitos y condiciones de acceso, promotor y aspectos clave del proyecto educativo.

- Disponibilidad de medidas de accesibilidad económica.

- Medidas de fomento de la participación para colectivos específicos.

- Itinerarios entre ofertas educativas a escala local.

6.3.4. Promover el trabajo integrado entre ayuntamientos, centros escolares y entidades que desarrollan actividades de ocio educativo para garantizar y apoyar la participación de los niños en la oferta. Entre otros aspectos, es necesario:

- Implantar estructuras de coordinación en el ámbito del ocio educativo, así como estructuras de coordinación que fomenten la vinculación de la educación formal y del ocio educativo.

- Promover la participación de las entidades en las estructuras de coordinación existentes a nivel local (consejos escolares, planes educativos de entorno, PEC, etc.).

- Desarrollar medidas específicas de difusión de la oferta de ocio educativo entre los niños socialmente desfavorecidos y sus familias.

- Establecer entre los servicios sociales y las entidades protocolos de derivación de los niños socialmente desfavorecidos a la oferta, con garantías de acompañamiento y de apoyo económico.

6.3.5. Los entes locales deben potenciar la participación de los niños y adolescentes en los consejos de participación territorial previstos en el Decreto 200/2013, de 23 de julio, como instrumento clave para el análisis y la planificación de políticas de ocio educativo.

6.4. RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS AGENTES DE OCIO EDUCATIVO

6.4.1. El Departamento de Bienestar Social y Familia y el Departamento de Enseñanza deben promover el reconocimiento del valor educativo del ocio y la importancia estratégica de este ámbito para el fomento de la inclusión y cohesión sociales. Entre otros aspectos, es necesario:

- Reconocer el papel que juega el ocio educativo e implicar a las entidades que forman parte del mismo, como aliadas de las Administraciones públicas, en la planificación e implantación de políticas sociales en ámbitos estratégicos como la acogida de la inmigración, la lucha contra la pobreza y malnutrición infantiles, la mejora del éxito escolar, etc.

- Apoyar a las entidades en la formación de sus responsables y del personal educador (con la elaboración de materiales, el intercambio de experiencias, etc.), a fin de que puedan desarrollar un papel activo y eficaz ante los nuevos retos que tiene planteados nuestra sociedad.

6.4.2. El Departamento de Bienestar Social y Familia y el Departamento de Enseñanza deben promover el reconocimiento de la labor llevada a cabo por el personal educador y fomentar el buen funcionamiento de las entidades que desarrollan actividades de ocio educativo. Entre otros aspectos, es necesario:

- Desarrollar programas de fomento del voluntariado en la educación en el ocio.

- Aplicar las medidas que sean necesarias para combatir la precarización laboral del personal educador profesionalizado que desarrolla actividades de ocio educativo.

- Garantizar el cumplimiento de los convenios suscritos por la Generalitat y por los entes locales con las entidades relacionadas con el ocio educativo y darle continuidad, con el fin de asegurar su funcionamiento ordinario.

- Desarrollar medidas de apoyo a las redes de entidades sociales, de acuerdo con el artículo 57.3 de la Ley 14/2010 y de promoción del asociacionismo juvenil, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 33/2010, poniendo el acento en la implantación de entidades de

educación en el ocio en barrios y municipios socialmente desfavorecidos.

6.4.3. Las administraciones públicas deben promover el establecimiento de ventajas sociales y económicas para las entidades de ocio educativo en el desarrollo de su actividad como son:

- Promover ventajas en el acceso de las entidades de ocio educativo a actividades educativas públicas organizadas por ayuntamientos o por la Generalitat.

- Fomentar el acceso preferencial en condiciones favorables de las entidades de ocio educativo a equipamientos y servicios públicos, como escuelas, piscinas municipales, pabellones, albergues públicos, transporte público, etc.

6.4.4. Los poderes públicos deben desarrollar instrumentos para optimizar la formulación de políticas de promoción del ocio educativo, como, por ejemplo:

- Diseñar sistemas integrados de información sobre la participación de los niños en el ocio educativo y otras características de la oferta existente.

- Fomentar estructuras de coordinación entre diferentes ámbitos y niveles administrativos, también entre los diferentes departamentos de la Generalitat.

- Evaluar las políticas de promoción del ocio educativo, conjuntamente con los diferentes actores que intervienen en ellas.

- Clarificar los ámbitos competenciales compartidos y exclusivos de las Administraciones públicas, y las diferentes responsabilidades asociadas a las mismas, así como las vías de interlocución con los agentes implicados.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

